



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio de la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2023, aprobada mediante el Decreto 167/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63281**

##### **Asamblea de Extremadura**

**Sanidad animal. Ayudas.** Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023..... **63283**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Elección de plazas.** Corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna..... **63284**

**Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Unidades Técnicas). ..... **63286**

**Concurso de méritos.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). ..... **63287**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Policías locales.** Resolución de 5 de diciembre de 2023, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura..... **63288**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura" en el ejercicio 2023..... **63291**



**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, coordinación y gestión durante el año 2023 del XXIII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED 2024"..... **63324**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023. .... **63338**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Plan de Sostenibilidad Turística Tierra de Barros Enoturismo" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". .... **63368**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrial de Cableados y Bienes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **63439**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **63447**

## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. .... **63458**



**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. .... **63470**

**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas..... **63482**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Pacto sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical, suscrito entre la Universidad de Extremadura y los sindicatos USO, CSIF y UGT-SP..... **63494**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta n.º 8 de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de GPEX. .... **63504**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 8 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte: 06/AT-10088/18354. .... **63507**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de diciembre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. .. **63510**



**Notificaciones.** Anuncio de 4 de diciembre de 2023 por el que se publica relación de titular al cual se le comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **63572**

**Información pública.** Anuncio de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de briquetas de carbón vegetal de Carbones y Leñas Los Rivera, SA, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: AAU23/094..... **63574**

**Información pública.** Anuncio de 8 de diciembre de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU23/085. .... **63577**

### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE 38-A del Plan General de Ordenación Urbana. .... **63580**

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 29 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2.d del Plan General Municipal..... **63581**

### **Ayuntamiento de Torrejuncillo**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal..... **63582**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la redistribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2023, aprobada mediante el Decreto 167/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040384)*

BDNS(Identif.):671402

BDNS(Identif.):671403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 17 de fecha 25 de enero de 2023, el Extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, establecida en el Decreto 167/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la identificación BDNS 671402 y 671403.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Por todo lo anterior se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el apartado nueve de la disposición adicional única del Decreto 167/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de forma que se minoran los créditos asignados a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/FS21455A03/20230066 por importe de 750.000 euros y se incrementan por el mismo importe los créditos asignados a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

El importe de la convocatoria se mantiene en 3.000.000 euros, con cargo a la anualidad 2023 y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- 1.750.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/FS21455A03/20230066 y CONVO/2023/0000000016.
- 1.250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2023/0000000019.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Empleo y Transformación Digital,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,  
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,

NICOLAS MACÍAS MANZANEDO

• • •





## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023.*  
(2023064297)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha debatido el Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 14 de noviembre de 2023 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220, de 16 de noviembre.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.ª María Elena Nevado del Campo.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

La Presidenta de la Asamblea,  
BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna. (2023064280)*

Advertido error material en el anexo I de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 62862:

Donde dice:

#### **ANEXO I**

<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>NIVEL</b>	<b>C.ESP</b>
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Dirección General de Agricultura y Ganadería	16086	Administrativo/a	Villanueva de la Serena	18	C1



Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	C.ESP
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Dirección General de Agricultura y Ganadería	16086	Administrativo/a	Villanueva de la Vera	18	C1

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Unidades Técnicas). (2023064188)*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Unidades Técnicas), (DOE n.º 234, de 7 de diciembre), en el anexo I. Relación de puestos de trabajo que pueden solicitarse, en el apartado 6, Puesto: Clave del puesto RPT: PFR0457, procede la corrección de los apartados que se indican a continuación debiendo decir:

“Denominación: Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones.

Grupo: Subgrupo A1/A2.

Complemento específico general: EG07.

Localidad de destino: Cáceres.

Adscripción:

Cuerpo:

AG02 = Escala de Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG04: Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas”.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta completar los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección.

Badajoz, 11 de diciembre de 2023.

El Gerente,

**JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ**



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base).* (2023064189)

Advertido error en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base), (DOE n.º 234, de 7 de diciembre), se procede a su corrección:

En el anexo I. Relación de puestos de trabajo que pueden solicitarse.

Donde dice:

PFR1011	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social Localidad de destino: Cáceres
---------	-------------------------------	--

Debe decir:

PFR1011	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social Localidad de destino: Badajoz
---------	-------------------------------	--

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta completar los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección.

Badajoz, 11 de diciembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura. (2023064174)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4 letra b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en los artículos 10, letra b), y 25 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, una vez finalizada la fase de concurso-oposición de los procesos de promoción interna en distintas categorías de policía local, convocados por distintos ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Por su parte, el artículo 26.1 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura".

Con fecha 16 de octubre de 2023, comenzó el XXXII Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oficial, subinspector e inspector respectivamente, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado dichos procesos.

Habiendo finalizado el pasado día 24 de noviembre de 2023 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por los alumnos que lo han superado a efectos de que puedan tomar posesión como funcionarios de carrera en los respectivos ayuntamientos.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado,

RESUELVO:

**Único.** Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo a la presente resolución, con expresión de la calificación final obtenida, a efectos de su nom-



bramiento como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, por los respectivos Ayuntamientos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,

**ABEL BAUTISTA MORÁN**

**ANEXO****RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO XXXII CURSO SELECTIVO**ACADEMIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DE EXTREMADURA

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Municipio</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nota</b>
CUÉLLAR GÓMEZ, ROMÁN	Mérida	Oficial	8,77
GONZÁLEZ ZAMBRANO, JORGE	Mérida	Oficial	8,90
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	Navalmoral de La Mata	Oficial	8,94
ROMERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	Don Benito	Oficial	9,18
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUSTAVO SERGIO	Navalmoral de La Mata	Oficial	8,79
BLÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO	Navalmoral de La Mata	Subinspector	9,09
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	Plasencia	Inspector	9,21



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura" en el ejercicio 2023. (2023064195)*

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FUNDECYT-PCTEX por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071 FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura" en el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNDECYT-PCTEX POR EL QUE SE FORMALIZA  
LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO  
"5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA:  
OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA" EN EL  
EJERCICIO 2023

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm 146, de 31 de julio), por delegación de firma del Consejero mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Canito Lobo , actuando en nombre y representación de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G-06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue designado por el Patronato de la fundación, en reunión de 2 de noviembre de 2023, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital está integrada, bajo la superior dirección de su titular, por entre otros órganos la Dirección General de Digitalización Regional.



De conformidad con la establecido en el artículo 17.3 del anterior Decreto, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, las competencias en materia de digitalización, así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio.

**Segundo.** Que la Unión Europea a través de la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada "Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" [COM(2010) 2020], propuso siete iniciativas emblemáticas para catalizar los avances en cada tema prioritario, entre las que se encontraba "una agenda digital para Europa". La Comisión Europea, mediante Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM(2018)0334-C8-0256/2018-2018/0227(COD)) ha establecido el programa Europa Digital 2021-2027. En un contexto de transformación digital en todos los ámbitos de la sociedad, que afecta a la vida diaria de los ciudadanos, las inversiones en infraestructuras digitales son clave para mejorar y modernizar la interacción entre administraciones y ciudadanía, en aras de la prosperidad futura.

**Tercero.** Que la Junta de Extremadura, en línea con la Agenda Digital Europea, puso en marcha una Agenda Digital Regional en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación y la Innovación (RIS3) 2014-2020 con el propósito genérico de establecer las transformaciones a largo plazo que traerán consigo una sociedad y una economía crecientemente digitales.

Ahora, se considera necesario avanzar en la estrategia de transformación digital de Extremadura con el desarrollo de las actuaciones definidas en la cláusula primera.

**Cuarto.** Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT- PCTEX) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Para el desarrollo de estos objetivos, FUNDECYT-PCTEX tiene, entre otros, los siguientes fines:

1. La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la parti-



cipación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la realización de estos fines la Fundación realizará actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo exclusivo, en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de ciencia, tecnología y conocimiento.
- b. Innovación empresarial y social y para el sector público.
- c. Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico.
- d. Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.
- e. Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento.
- f. Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento.
- g. Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad.

2. La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno.

**Quinto.** Que, por lo expuesto, la actual Dirección General de Digitalización Regional, considere de interés establecer una colaboración con FUNDECYT-PCTEX para el desarrollo de diversas actuaciones relacionadas con la estrategia de transformación digital regional.

**Sexto.** La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extr. núm. 3 de 31 de diciembre), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplaba dos transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, una por importe de 31.250 euros para la ejecución del proyecto 5071 FUNDECYT-PCTEX "Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura" y otra por importe de 15.000 euros para la ejecución del proyecto 5071 "FUNDECYT-PCTEX "Estrategia de Digitalización Rural".

En el ejercicio 2023 es de interés para la actual Dirección General de Digitalización redactar una Estrategia de Transformación Digital Regional y su posterior modelo de gobernanza a través de una oficina técnica, que garantice su seguimiento e implementación equilibrada y sostenible.

Así pues, de conformidad con el artículo 45.4 de Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se procedió



a incrementar en 15.000 euros la transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para financiar la ejecución del proyecto 5071 FUNDECYT-PCTEX "Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura", ascendiendo el importe total de la transferencia específica a cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (46.250,00 €), con cargo al proyecto 20200168 en la aplicación presupuestaria 140110000/332A/44000 financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se autorizó el referido incremento de la transferencia específica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto financiar "La Oficina Técnica de la Agenda Digital de Extremadura En El Periodo 2021-2027. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

Actuación 1. Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de digitalización. Se actualizará el observatorio de indicadores, añadiendo nuevos indicadores en los

3 ejes y actualizando los datos. En esta actuación se realizarán al menos 3 publicaciones demoscópicas a título informativo para analizar la evolución de algunos indicadores y su impacto en la Región

Actuación 2. Diseño de la Estrategia de Transformación Digital. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad se diseñará el proceso de elaboración de la futura Estrategia Regional de Transformación Digital integrando los trabajos previos realizados por FUNDECYT-PCTEX y otros servicios de la Junta de Extremadura.

Actuación 3. Talento Digital. Se hará un informe exhaustivo analizando los datos de los diferentes programas de talento digital de la región, visibilizando cuales son las demandas de las empresas y que tipo de perfiles contamos en el ecosistema extremeño de economía digital. Programas de upskilling y reskilling de las diferentes entidades de Extremadura para talento digital

Actuación 4. Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos. En los próximos años está prevista la participación de la Dirección General de Digitalización Regional en diversas actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos. Por ello, se considera necesario contar con una asistencia técnica por parte de Fundecyt-PCTEX en todo lo necesario para la asesoría en la gestión y ejecución de esos fondos. También, se considera necesaria la asistencia técnica de Fundecyt-PCTEX para la asesoría en la tramitación de nuevas solicitudes de financiación europea relacionadas con la estrategia de transformación digital, como por ejemplo las convocatorias del mecanismo CEF Digital (Connectig Europe Facility), Europa D y otras de carácter similar.

Por una parte, en 2024 se va a comenzar a ejecutar gasto con cargo a los fondos correspondientes al programa operativo FEDER 2021-2027.

Por otra parte, se continua con la ejecución de los fondos MRR en los que la Dirección General de Digitalización Regional participa en las siguientes actuaciones:

- Bono Digital para colectivos vulnerables.
- Refuerzo de conectividad en edificios públicos de referencia.
- Refuerzo de conectividad en polígonos industriales y centros logísticos.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Competencias digitales para la ciudadanía.



El 6 de junio de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros el documento final de la adenda de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su remisión a la Comisión Europea. Está prevista la aprobación de esta adenda en los próximos meses por lo que se deberá adaptar la definición y ejecución de las actuaciones anteriores a lo que finalmente sea aprobado en esa adenda.

Por último, también incluidos dentro de los fondos MRR, están los proyectos 'RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica'. Se trata de proyectos estratégicos del Gobierno de España para la transformación digital. Están liderados por las Comunidades Autónomas y en su gestión también participan otros agentes del territorio, como centros tecnológicos o universidades.

Los proyectos en los que se ha propuesto la participación de Extremadura son:

- Plataforma Agroalimentaria en Red (Misión IA). Aceleración del proceso de transformación digital en el sector agroalimentario. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja).
- Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Aceleración de ecosistemas de clústeres de empresas especializadas en IA, especialmente startups y pymes. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra).
- CIBERREG - Impulso a la Ciberseguridad desde los Territorios. (Coordina Navarra y participan Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Islas Canarias e Islas Baleares).
- RURALTECH Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente. Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Murcia y Cantabria.

Actuación 5. Difusión y comunicación. Participación en conferencias nacionales e internacionales para comunicar la estrategia extremeña y las diferentes actuaciones.

### **Segunda. Financiación.**

La financiación del Proyecto Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura, a favor del FUNDECYT- PCTEX con NIF G06630644, por importe de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (46.250,00 €), se llevará a cabo con cargo al gasto contemplado en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, código de proyecto 20200168 en la aplicación presupuestaria 140110000/332A/44000 financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.

**Tercera. Actividades a realizar por FUNDECYT- PCTEX.**

FUNDECYT- PCTEX con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de FUNDECYT- PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT- PCTEX realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en el anexo II del presente convenio.

**Cuarta. Obligaciones de las partes.**

Con el interés común de impulsar la Oficina Técnica de la Agenda Digital de Extremadura, las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la actual Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto y aportar los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución del mismo.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con la estrategia de transformación digital de Extremadura.
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.



- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar, así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.
- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.
- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.
- Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la estrategia de transformación digital.
- Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

#### **Quinta. Pago y ejecución.**

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

“Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.





No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago”.

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

2. La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este Convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que se haya incurrido desde el 1 de junio de 2023.
3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 28 de febrero de 2024.

#### **Sexta. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT- PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT- PCTEX.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia



del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirán a la vía ejecutiva.

#### **Séptima. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.**

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FUNDECYT- PCTEX designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT- PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT- PCTEX la disponibilidad de la información.

#### **Novena. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de junio de 2023, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

**Décima. Información y publicidad.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital.  
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
(DOE núm. 157, de 16 de agosto)  
El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la Fundación  
FUNDECYT Parque Científico y  
Tecnológico de Extremadura,  
JOSÉ LUIS CANITO LOBO



## ANEXO I

### PROYECTO "OFICINA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2021-2027"

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2023.

Actuación 1. Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de digitalización. Se actualizará el observatorio de indicadores, añadiendo nuevos indicadores en los 3 ejes y actualizando los datos. En esta actuación se realizarán al menos 3 publicaciones demoscópicas a título informativo para analizar la evolución de algunos indicadores y su impacto en la Región

Entregables:

- Memoria técnica de actualizaciones del Observatorio.
- Publicación en la web de 3 artículos demoscópicos.

Actuación 2. Diseño de la Estrategia de Transformación Digital. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad se diseñará el proceso de elaboración de la futura Estrategia Regional de Transformación Digital integrando los trabajos previos realizados por FUNDECYT-PCTEX y otros servicios de la Junta de Extremadura.

Entregables:

- Memoria técnica de las reuniones mantenidas.
- Entregables de los trabajos desarrollados.

Actuación 3. Talento Digital. Se hará un informe exhaustivo analizando los datos de los diferentes programas de talento digital de la región, visibilizando cuales son las demandas de las empresas y que tipo de perfiles contamos en el ecosistema extremeño de economía digital. Programas de upskilling y reskilling de las diferentes entidades de Extremadura para talento digital

Entregables:

- Informe sobre la oferta formativa de talento digital en la región.
- Publicación en el Observatorio de los datos y conclusiones que se deriven de esta actuación.



Actuación 4. Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos. En los próximos años está prevista la participación de la Dirección General de Digitalización Regional en diversas actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos. Por ello, se considera necesario contar con una asistencia técnica por parte de Fundecyt en todo lo necesario para la gestión y ejecución de esos fondos. También, se considera necesaria la asistencia técnica de Fundecyt para la tramitación de nuevas solicitudes de financiación europea relacionadas con la estrategia de transformación digital, como por ejemplo las convocatorias del mecanismo CEF Digital (Connectig Europe Facility) y otras de carácter similar.

Por una parte, en 2024 se va a comenzar a ejecutar gasto con cargo a los fondos correspondientes al programa operativo FEDER 2021-2027 y es posible que, al comenzar una nueva legislatura, se proponga alguna modificación sobre las actuaciones ya previstas.

Por otra parte, se continua con la ejecución de los fondos MRR en los que la Dirección General de Digitalización Regional participa en las siguientes actuaciones:

- Bono Digital para colectivos vulnerables.
- Refuerzo de conectividad en edificios públicos de referencia.
- Refuerzo de conectividad en polígonos industriales y centros logísticos.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Competencias digitales para la ciudadanía.

El 6 de junio de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros el documento final de la adenda.

Por último, también incluidos dentro de los fondos MRR, están los proyectos 'RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica'. Se trata de proyectos estratégicos del Gobierno de España para la transformación digital. Están liderados por las Comunidades Autónomas y en su gestión también participan otros agentes del territorio, como centros tecnológicos o universidades.

Los proyectos en los que se ha propuesto la participación de Extremadura son:

- Plataforma Agroalimentaria en Red (Misión IA). Aceleración del proceso de transformación digital en el sector agroalimentario. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja).
- Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Aceleración de ecosistemas de clústeres de empresas especializadas en IA, espe-



cialmente startups y pymes. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra).

- CIBERREG - Impulso a la Ciberseguridad desde los Territorios. (Coordina Navarra y participan Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Islas Canarias e Islas Baleares).
- RURALTECH Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente. Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Murcia y Cantabria.

Entregables:

- Informes de seguimiento de cada proyecto.
- Informes de asistencia técnica en la participación de reuniones o actividades.
- Diseño de las convocatorias de los proyectos.
- Listado de actuaciones de financiación propuestas y/o acometidas.
- Listado de financiaciones obtenidas.

Actuación 5. Difusión y comunicación. Participación en conferencias nacionales e internacionales para comunicar la estrategia extremeña y las diferentes actuaciones

Entregable:

- Informe de participación en eventos.

El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES 2023	CONCEPTOS	IMPORTE
ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de digitalización.		
	Subcontratación	2.000,00€
	Personal	6.000,00€
	Viajes	250,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 1	8.250,00€



ACTIVIDADES 2023	CONCEPTOS	IMPORTE
ACTUACIÓN 2. Diseño de la Estrategia de Transformación digital	Subcontratación	4.000,00€
	Personal	7.000,00€
	Viajes	500,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 2	11.500,00€
ACTUACIÓN 3. Talento Digital.	Subcontratación	3.000,00€
	Personal	6.500,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 3	9.500,00€
ACTUACIÓN 4 Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos	Personal	7.448,15€
	TOTAL ACTIVIDAD 4	7.448,15€
ACTUACIÓN 5. Difusión y comunicación	Subcontratación	5.500,00€
	Personal	3.000,00€
	Viajes	1.051,85€
	TOTAL ACTIVIDAD 5	9.551,85€
	TOTAL PRESUPUESTO	46.250,00€

Presupuesto por partidas:

Actividades 2023	Gastos Personal	Viajes	Subcontratación	TOTAL
ACTIVIDAD 1	6.000,00€	250,00€	2.000,00€	8.250,00€
ACTIVIDAD 2	7.000,00€	500,00€	4.000,00€	11.500,00€
ACTIVIDAD 3	6.500,00€	0,00€	3.000,00€	9.500,00€
ACTIVIDAD 4	7.448,15€	0,00€	0,00€	7.448,15€





Actividades 2023	Gastos Personal	Viajes	Subcontratación	TOTAL
ACTIVIDAD 5	3.000,00€	1.051,85€	5.500,00€	9.551,85€
TOTAL	29.948,15€	1.801,85€	14.500,00€	46.250,00€

Método de cálculo de los gastos de personal presupuestados: Atendiendo al convenio colectivo de Fundecyt en el que se recogen las distintas categorías profesionales (detalladas en el apartado "Perfiles profesionales"), la distribución del coste de personal asociado al presente convenio se refleja en la siguiente tabla, detallando el porcentaje de imputación previsto de cada técnico:

Perfil profesional	% Imputación	Importe €
Tec. Nivel 1	10,00 %	5.793,55 €
Tec. Nivel 2	15,00 %	7.003,64 €
Tec. Nivel 1	19,00 %	10.147,32€
Tec. Nivel 2	15,00 %	7.003,64 €
TOTAL		29.948,15 €

Perfiles profesionales.

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesionales según el I Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX:

Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico nivel 2: Puesto con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad,







## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla la transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto FUNDECYT-PCTEX "Oficina Técnica para la Agenda Digital de Extremadura", por importe de 46.250 euros.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del ejercicio 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### **Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.



## 1. Documentación Justificativa a presentar por FUNDECYT-PCTEX.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

### A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la Tabla 3: gastos de personal imputado a la transferencia. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la Tabla 4: Partes de trabajo del personal imputado a la transferencia.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como



el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2024 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago, para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc.,



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.



Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
- Factura hotel y prueba de pago.
- Recibos del transporte local, en su caso.





- Trabajos realizados por otras empresas: si se contratase un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

**Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX., . con C.I.F. ....

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia específica para la ejecución del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe de .....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
TOTAL				

. de de , a En



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PC-TEX, con C.I.F. .... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ORDEN	AÑO	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO
TOTAL												

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F. .... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Trans-formación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA: ..... por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2023. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX



TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia					
Nombre del Trabajador					
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA			
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Transferencia	Actuación	Descripción de Tareas		
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros		
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
Total					
Firma del Trabajador		Firma del Responsable			
Fecha:		Fecha:			
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actuaciones		
Coste Empresa trabajador			Actuación 1		
Horas de Trabajo			Actuación 2		Total EUR:
Coste/Hora			Actuación 3		



**TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F. .... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto OFICINA TÉCNICA PARA LA AGENDA DIGITAL DE EXTREMADURA por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>GRADO DE IMPUTACIÓN (%)</b>	<b>TOTAL IMPUTADO</b>

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

. de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:	DEPARTAMENTO:						
NOMBRE Y APELLIDOS:	UNIDAD:						
NIF:	GRADO IMPUTACIÓN:						
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
<b>GASTOS</b>	<b>LIQUIDACIÓN IMPORTE</b>						
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL







*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, coordinación y gestión durante el año 2023 del XXIII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED 2024". (2023064196)*

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, coordinación y gestión durante el año 2023 del XXIII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED 2024", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DURANTE EL AÑO 2023 DEL XXIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE CINE MÉDICO Y SALUD "VIDEOMED 2024".

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, Don José Luis González Sánchez, en nombre y representación de la "Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura" (FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2023), con CIF n.º G06427728, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número de registro 788EDU mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre (BOE n.º 28, de 2 de febrero de 2005) e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Intervienen ambas en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

#### EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.



**Segundo.** El Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), constituye el órgano de gobierno de la Fundación y cuenta como Presidente, según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.

En el contexto de reestructuración y racionalización del Sector Público empresarial y fundacional, que permite cumplir con el objetivo de déficit del plan económico-financiero del Gobierno de Extremadura, se justificó el proceso de fusión que se inició en 2018 y culminó en el año 2020 entre la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina -VIDEOMED- y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

En este sentido, la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública, en fecha 31/08/2020, resuelve "Inscribir la extinción, cancelación registral y cese de los patronos de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), por absorción con la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), de conformidad con el artículo 30 y 31 d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones".

**Tercero.** La Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) tiene, entre otros, los fines siguientes:

- El fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno I+D+i en salud.
- Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social de Extremadura y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.
- El desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional.

Para la consecución de estos fines la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Difusión del conocimiento y de los resultados de la I+D+i en salud y transferencia de los mismos entre los agentes actores de este sector.



- Organización, gestión y mantenimiento de sistemas de información en el ámbito de la salud, para la difusión del conocimiento.
- Organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud.

Asimismo, al producirse la fusión por absorción con la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), la Fundación tiene por objeto el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, del medioambiente y de la educación; así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña y el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades en aras a un mayor prestigio y eficacia y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

**Cuarto.** VIDEOMED es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2023, la Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), promoverá y llevará a cabo las actuaciones necesarias, directamente relacionadas con la planificación, coordinación y gestión y, en definitiva, el desarrollo de la actividad dirigida a la planificación del XXIII Certamen VIDEOMED, a celebrar en el año 2024 en Extremadura, que a continuación se relaciona y que se detalla en el Anexo a este Convenio:

- Planificación y coordinación del XXIII Certamen VIDEOMED: Planificación, gestión del Certamen VIDEOMED 2024, para la proyección de trabajos de cine médico y de salud, visualización y asignación de premios y/o menciones, así como de las conferencias específicas sobre temas de actualidad en el mundo de la medicina.

**Quinto.** En el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación del Proyecto	Órgano gestor, posición presupuestaria y Fondo de Financiación	Proyecto de gasto	Importe
FUNDESALUD CERTAMEN VIDEOMED	110020000/G/212A/44000/CAG0000001	20210110	20.000 €



Asimismo en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto. Actuaciones a desarrollar.**

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva una transferencia específica a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para el desarrollo durante el ejercicio 2023 de la actividad de planificación, coordinación y gestión del Certamen VIDEOMED 2024, que se recoge en el Anexo del convenio; con el fin de contribuir a la actualización de conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los profesionales de la salud, además de difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la salud.

Las actuaciones concretas que realizará la Fundación, relacionadas en el Anexo de este convenio, serán las siguientes:

- Planificación, coordinación y gestión previa del XXIII Certamen Videomed 2024.
- Asistencia /participación reuniones profesionales preparatorias para puesta en común del trabajo de planificación y gestión de participación de stakeholders.
- Mediateca Videomed.
- Testeo: Acercando VIDEOMED a los profesionales de la salud.

**Segunda. Obligaciones de las partes.**

- Corresponde a la Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD):
  1. Destinar la transferencia específica a la finalidad y a las actuaciones descritas en la estipulación primera del convenio de acuerdo con lo recogido en el proyecto incluido en el anexo del mismo.
  2. Realizar la justificación del cumplimiento del proyecto y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
  4. Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
  5. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la estipulación séptima.
- Corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales:
  1. Transferir el importe de veinte mil euros (20.000 €), de conformidad con lo recogido en la estipulación tercera.
  2. Realizar las actuaciones de comprobación necesarias relacionadas con el desarrollo de las actuaciones por parte de la "Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura"(FUNDESALUD).

**Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general tri-



mestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2023, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria, en el momento de la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de diez mil euros (10.000,00 €), correspondientes al 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, debiendo presentarse por FUNDESALUD certificación de haber registrado en su contabilidad el importe de la transferencia específica con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por la Directora Gerente de FUNDESALUD, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago.
- El tercer pago por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por la Directora Gerente de FUNDESALUD, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el segundo pago.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia, relacionados con las actuaciones a desarrollar, deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Antes del 31 de marzo de 2024, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.



Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos personas pertenecientes a FUNDESALUD y por dos personas adscritas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designadas por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio; correspondiéndole, entre otras funciones, la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda; pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

#### **Sexta. Confidencialidad y protección de datos.**

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.



**Séptima. Incumplimiento.**

El incumplimiento de las anteriores estipulaciones que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional darán lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como a la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

**Octava. Resolución del convenio.**

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.



- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

**Novena. Eficacia.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera, podrán financiarse gastos relacionados con las actuaciones que se hubieran desarrollado desde el 1 de enero de 2023 con carácter previo a la formalización del presente convenio.

**Décima. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Este Convenio se regirá por lo pactado en sus estipulaciones y, en todos aquellos términos y obligaciones que le sean de aplicación, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al encontrarse entre los tipos de Convenios recogidos por su artículo 47.2. De esta forma, en defecto de normas específicas, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, que establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, tal y como se desarrolla en el expositivo quinto del presente convenio.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman en Mérida, a la fecha de su firma electrónica.

La Consejera de Salud y Servicios  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente de  
FUNDESALUD,

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



## ANEXO

### 1. Proyecto.

#### 1.1. Antecedentes y Justificación.

El Certamen Internacional de Cine Médico y Salud (VIDEOMED), es un certamen internacional de cine médico con un enfoque en general a todo lo relacionado con los cuidados para la salud y un enfoque particular dirigido a las nuevas tecnologías de la comunicación, la informática y su relación con la imagen médica en un confluente común en telemedicina.

Desde su nacimiento, en 1985, ha extendido su actividad en la divulgación del modelo a Iberoamérica, promoviendo la creación de Certámenes VIDEOMED en Ecuador (Quito), Argentina (Tucumán y Córdoba), Uruguay (Montevideo), México (UNAM) y Cuba ( La Habana ); donde se han desarrollado un total de 17 ediciones que han generado un importante intercambio cultural y científico bidireccional con la creación de VIDEOTECAS de contenidos en el área de las Ciencias de la Salud , que se utilizan con gran éxito para fines de investigación, docencia y divulgación.

VIDEOMED, desde Badajoz, ha celebrado veintidós ediciones a lo largo de estos treinta y ocho años, siendo actualmente el certamen de referencia a nivel mundial en lengua española, a la vez que se convierte en punto de encuentro de todos los festivales de cine médico de Europa y América.

Asimismo, durante la VI Edición de VIDEOMED en 1990 celebrada en Badajoz se fundó la WAMHF (World Association of Medical and Health Films), Asociación Mundial de Cine Médico que engloba actualmente a más de un centenar de miembros que organizan festivales, y participan en la realización y/o producción de cine médico en los cinco continentes.

Entre las tareas a desarrollar en este 2023 de cara a la preparación del certamen, se prevé la contratación de un servicio de carácter informático que permita el acceso a los archivos de la mediateca de VIDEOMED para la revisión, selección y ordenación de los archivos a utilizar en 2023.

Además, se pretende lanzar en 2023 la iniciativa Acercando VIDEOMED a los profesionales de la salud, una prueba piloto para ver cómo funcionaría el Certamen si lo llevamos a los centros sanitarios, la respuesta de las audiencias, etc. Para ello están previstas entre una y dos sesiones en centros sanitarios de la región.

Además, FundeSalud gestionará la planificación y preparación del XXIII Certamen VIDEOMED que se celebrará en 2024; por lo que durante 2023 se van a desarrollar las actuaciones que se especifican en este proyecto.

## 1.2. Objetivos.

Difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad a través del uso de las tecnologías de la información, de la imagen y de la comunicación en el ámbito de la salud, así como contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Planificación, coordinación y gestión previa del XXIII Certamen Videomed 2024.
2. Asistencia/participación reuniones profesionales preparatorias para puesta en común del trabajo de planificación y gestión de participación de stakeholders.
3. Mediateca VIDEOMED.
4. Testeo: Acercando VIDEOMED a los profesionales de la salud.

## 1.3. Desarrollo del proyecto: En su desarrollo se distinguen las siguientes actuaciones:

### I. Planificación del certamen:

- Análisis del alcance, estimaciones de esfuerzo, costes y recursos.
- Definición del plan.
- Identificación de Stakeholders.
- Planificación de la infraestructura. Búsqueda de proveedores.

### II. Coordinación del certamen:

- Definición de temáticas para el certamen.
- Reuniones del comité organizador.
- Coordinación y colaboración con stakeholders.

### III. Gestión previa del certamen:

- Preparación, revisión y firma del convenio.
- Seguimiento de la ejecución del convenio.
- Gestión económica.

- Gestión técnica.
  - Reuniones de preparación del certamen.
  - Previsión de compras para el certamen.
- Búsqueda de oportunidades de financiación externa.
- Previsión de necesidades logísticas (alojamiento, eventos paralelos, visitas culturales, etc.).
- Mantenimiento de los diferentes canales de comunicación de VIDEOMED en 2023: dominio web, servicios adicionales de las redes sociales, newsletters.

IV. Asistencia/participación a reuniones profesionales preparatorias para puesta en común del trabajo de planificación:

- Reuniones presenciales con técnicos de FundeSalud, el comité organizador, técnicos de administraciones públicas colaboradoras y otros interesados.
- Soporte de las herramientas necesarias para mantener reuniones en formato online.

V. Gestión de participación de stakeholders:

- Preparación del plan de participación de stakeholders.
- Participación en reuniones, seminarios online, etc.

VI. MEDIATECA VIDEOMED:

- Asistencia técnica de carácter informático para acceso a archivos de la mediateca
- Revisión, selección y ordenación de los archivos a utilizar.

VII. Testeo: Acercando VIDEOMED a los profesionales de la salud.

- Organización de prueba piloto para pase de VIDEOMED en uno o varios centros sanitarios de la Comunidad de Extremadura. Esto incluye:
  - Reuniones previas de planificación.
  - Logística y gestión administrativa.
  - Coordinación de ponentes y protocolo.



- Diseño y preparación de los materiales promocionales y de las encuestas de evaluación.
- Gestión de inscripciones.
- Difusión de la jornada.
- Evaluación de la actividad.

## 2. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con un Técnico con la experiencia y capacitación adecuada para realizar las funciones y las actuaciones reseñadas en el ordinal 1.3, así como personal de apoyo a la gestión administrativa quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

## 3. Cronograma.

Las actividades comprendidas se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

## 4. Costes.

El proyecto tendrá presupuesto máximo de 20.000.-€, conforme se detalla en la siguiente tabla:

1. COSTES PERSONAL		18.000
2. BIENES Y SERVICIOS		2.000
2.1.	Desplazamientos, alojamientos y dietas de ponentes y organización	500
2.2.	Logística, streaming, pantallas y sonido del testeo Acercando VIDEOMED a los profesionales de la salud	600
2.3.	Mantenimiento de canales de comunicación: dominio web, servicios adicionales redes sociales, newsletters	400
2.4.	Asistencia técnica informática para acceso a archivos de la mediateca.	500
COSTE TOTAL		20.000



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023. (2023064197)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y  
LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA UNA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL  
PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2023

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto del Presidente 21/2023, de 23 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD)

Y de otra parte, Dña. Sonia Bejarano Sánchez, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 188, de 30 de septiembre de 2019), y con poderes suficientes de representación, según artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 2.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

**Segundo.** De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "El Ejercicio te Cuida".





**Tercero.** La Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G10391209 está inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por cuanto está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.

**Cuarto.** La Consejería de Salud y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En este ámbito es destacable el valor del desarrollo de una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa.

**Quinto.** El artículo 45.2 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las ac-



tuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el Anexo de Proyectos de Gastos para el año 2023 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "El Ejercicio te Cuida" (transferencia específica), con el siguiente desglose:

- 730.000,00 euros con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234 "Fundación de los Jóvenes y del Deporte. Programa "El ejercicio te cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de septiembre de 2023, autoriza la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida", cofinanciado junto con fondos propios de la Fundación Jóvenes y Deporte, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa, mediante la práctica del ejercicio físico y la promoción del envejecimiento activo.

En particular, y entre otros espacios, este programa se desarrollará, en todos los centros de mayores de gestión directa del SEPAD priorizando la prestación del servicio en los mismos, salvo que existan circunstancias justificadas, bien relacionadas con aspectos tales como idoneidad de espacios para su ejecución o con recursos materiales, que impidan su ejecución en condiciones adecuadas. Se asegurará, en cualquier caso, la presencia del programa y prestación del servicio en todos los municipios que cuentan con este tipo de centros en la región. Además, se han incorporado a dicho mapa todos los municipios de más de 4000 habitantes de la comunidad autónoma. La relación de zonas incluye por tanto un total de 58 municipios tal y como aparece descrito en el apartado 11 del Anexo Técnico.

**Segunda. Aportación económica.**

El coste íntegro del proyecto asciende a un total de 970.000,00 €.

Para cumplir el objeto, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de setecientos treinta mil euros (730.000,00 €) con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234, y Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. Los 240.000,00€ restantes hasta los 970.000,00 € los aportará la Fundación Jóvenes y Deporte con fondos propios.

**Tercera. Pago y justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la transferencia específica instrumentalizada por el presente convenio, teniendo en cuenta la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2023 y la fecha de suscripción del presente convenio, existe una dificultad material de aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono de esta transferencia específica se realizará mediante:

- Un 75%, a la firma del presente convenio por las partes.
- Un 25%, en el último trimestre de 2023, previa presentación de Certificación de gastos y pagos por un importe igual o superior al 75% del importe de la transferencia específica, en la que consten los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría de la entidad y con el Vº Bº de la persona que ejerza la representación legal.

La justificación parcial habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de noviembre de 2023.

En lo relativo a la documentación justificativa final, hasta el día 1 de marzo de 2024, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD:



- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2023 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; acompañado de las nóminas, seguros sociales referidos a los gastos de personal y rendición de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la transferencia para el resto de gastos. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2023 donde se recogerán los resultados de la evaluación efectuada, en aplicación de los indicadores establecidos en el proyecto financiado, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, con datos desagregados por sexo y franjas de edad.

Con carácter previo a cada pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

#### **Cuarta. Incumplimiento.**

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada. A todos los efectos, se considerará incumplimiento parcial cuando la ejecución del proyecto supere el 60% de la actividad o coste subvencionado. En el caso de que el porcentaje de ejecución sea inferior al indicado, corresponderá el reintegro total.

Particularmente, respecto a la justificación final, cuando de la evaluación de la documentación de gastos y pagos presentada se desprenda que los mismos se han ejecutado por un importe inferior al coste íntegro del proyecto, la entidad devolverá la diferencia existente entre el coste finalmente ejecutado y el importe íntegro del proyecto.



En estos casos, se tramitará el oportuno procedimiento con audiencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Quinta. Contenido del programa y compromisos de las partes.**

El programa "El Ejercicio Te Cuida" ofrece un servicio sociosanitario consistente en potenciar la práctica del ejercicio físico entre personas mayores de 55 años, incluyendo a personas frágiles, con el fin de mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de dependencia.

Además incluye como avance una investigación acerca del impacto del ejercicio físico en el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, mediante un pilotaje de ejercicio físico multicomponente en personas con limitación funcional severa con el objetivo de valorar el grado de complementariedad de este tipo de intervenciones con los objetivos del "Programa Desatar al Anciano y al enfermo de Alzheimer" (CEOMA, 2007), en particular, la contribución del mismo a la disminución de la carga de enfermedad asociada a las caídas.

La ejecución del programa comprende las actuaciones recogidas en el Anexo técnico, a desarrollar en el año 2023.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, facilitando un horario en el que esté disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Cooperar con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud en el desarrollo del programa "El Ejercicio te Cuida".
- Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa y según lo especificado en el Anexo de Presupuesto del Programa 2023.

- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.
- Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo. No obstante, no se considerarán alteración de las condiciones aquellos cambios no sustanciales que, sin afectar al mismo, pero que por razones de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor, así como cuando sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, sean estrictamente necesarias y sean consensuadas en la Comisión mixta de seguimiento, que deberá emitir informe al respecto.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

**Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la Consejería de Salud y Servicios Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido del Programa, referidos en la cláusula quinta, y emitir informe sobre el acuerdo adoptado.
- d) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados
- e) Presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup>, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Confidencialidad, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como las previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en el anexo, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión administrativa, contable y fiscal de la ejecución del proyecto.

Los datos de carácter personal proporcionados por la entidad podrán ser comunicados en los escritos y en los documentos anejos a éstos a los Juzgados y Tribunales o, en su caso, Administraciones Públicas.

La entidad tiene los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste.

Así, tiene derecho a acceder a sus datos personales y a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, la entidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

#### **Octava. Vigencia.**

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, tendrán la consideración de gastos, los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.



**Novena. Resolución del convenio.**

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

**Décima. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6. Así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.



Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en la firma electrónica.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

Fundación Jóvenes y Deporte,  
SONIA BEJARANO SÁNCHEZ

**ANEXO TÉCNICO**

## PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" 2023

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
  2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA "El ejercicio te cuida".
  3. PERSONAS DESTINATARIAS.
  4. CONTENIDO DEL PROGRAMA.
  5. METODOLOGÍA.
  6. OBSERVATORIO "EL EJERCICIO TE CUIDA".
  7. RECURSOS HUMANOS Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.
  8. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
  9. RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
  10. ENTIDADES IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y COMPETENCIAS.
  11. ZONAS Y LOCALIDADES PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
  12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
- ANEXO II – Presupuesto 2023.



## 1. Justificación del programa.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el hecho de favorecer hábitos y entornos saludables y, más concretamente, la alimentación sana y la práctica del ejercicio físico en la población en general y entre las personas de edad en particular, son algunas de las estrategias más efectivas para la promoción de la salud (WHO, 2002). Con estas praxis, se previenen enfermedades, se evita su cronicidad una vez iniciadas y, por ende, se reducen o alivian las situaciones de dependencia en cualquier sector poblacional, máxime en los prevalentes.

Las Administraciones Públicas y específicamente el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD) se alinea con estos principios e impulsa el desarrollo de programas de promoción de la autonomía de las personas mayores imbricados en el paradigma del Envejecimiento Activo y Saludable que actúan sobre la mejora de la condición física; tal es el caso del Programa El Ejercicio te Cuida.

Se trata de un programa de ejercicio físico orientado a la promoción de la salud e incardinado como un recurso o dispositivo comunitario que refuerza la prevención ejercida desde los sistemas sanitarios y sociales, contribuyendo así a su sostenibilidad. Su finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 55 años mediante sesiones de ejercicio físico que preserven los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

Podemos verificar, a partir de diversas fuentes de investigación sociosanitarias, que la inactividad física y el sedentarismo correlacionan con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II o los accidentes cardiovasculares (Dempsey et al., 2020; González et al., 2017; Kohl et al., 2012). También podemos comprobar, en la literatura científica actual, que el ejercicio físico previene y/o revierte el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, antesala de las situaciones de dependencia (Fernández-García et al., 2020, 2022; Nascimento et al., 2019) y que permite mantener una adecuada salud mental frente a trastornos psicológicos o de labilidad emocional como la ansiedad o depresión (Craft & Landers, 1998; Mikkelsen et al., 2017; Stathopoulou et al., 2006).

En nuestra Comunidad Autónoma, para operativizar estos planteamientos, se promulgó la Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley y por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Éste establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos: "la promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas mayores".



Por otra parte, también la Fundación Jóvenes y Deporte, gestora del programa "El ejercicio te cuida" en el artículo 5 de sus estatutos, recoge que la citada Fundación tiene por objeto: "el fomento de la actividad física y el deporte favoreciendo la práctica y la difusión de éstos como herramienta para la inclusión y el fomento de la solidaridad".

A tenor de los argumentos de la OMS y bajo el amparo normativo e institucional, queda justificada la necesidad de asegurar la continuidad del programa El Ejercicio te Cuida.

De cara a la implantación del Programa, las entidades implicadas han considerado que la metodología habitual será presencial, pero manteniendo el uso de las tecnologías de la comunicación y la información para poder ofrecer un servicio telemático si la situación lo volviese a requerir. Esta estructura ofrecerá también la posibilidad de universalizar el programa mediante la puesta a disposición de un repositorio de contenidos online.

Como avance en la investigación del impacto del ejercicio físico en el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, esta edición del Programa incluye un pilotaje de ejercicio físico multicomponente en personas con limitación funcional severa con el objetivo de valorar el grado de complementariedad de este tipo de intervenciones con los objetivos del "Programa Desatar al Anciano y al enfermo de Alzheimer" (CEOMA, 2007), en particular, la contribución del mismo a la disminución de la carga de enfermedad asociada a las caídas. Para el desarrollo de este programa piloto se creará un grupo de trabajo mixto configurado por personal del centro residencial "El Valle" de Montijo (Badajoz), personal técnico del programa "El ejercicio te cuida" y la comisión mixta de seguimiento del convenio. Además, para el desarrollo y difusión científica de sus resultados, podrá contarse también con la colaboración de grupos de investigación de la Universidad de Extremadura con líneas de investigación afines, de acuerdo con lo especificado en el epígrafe 6 del presente anexo técnico.

## 2. Objetivos del programa el Ejercicio te Cuida.

### 2.1. Objetivo general.

- Contribuir a la promoción de la salud y a la mejora de la calidad de vida relacionada con la salud, fomentando estilos de vida saludables, y más activos, para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas mayores, mediante la práctica del ejercicio físico y la promoción del envejecimiento activo.

### 2.2. Objetivos específicos.

- Ampliar los recursos comunitarios de apoyo al sistema sanitario y de servicios sociales, interviniendo desde el marco de la prevención primaria, antes de que se produzcan las enfermedades, para reducir la probabilidad de padecerlas.

- Diseñar e implementar procesos de investigación, que permitan disponer de datos sobre el potencial del ejercicio físico en la mejora de los estados de salud, contribuyendo además al reciclaje, la formación y adquisición de las competencias de los profesionales del deporte y sociosanitarios.
- Realizar un abordaje específico sobre el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento y caracterizado por caídas y sarcopenia. Este abordaje será planteado en coordinación con los sistemas sanitario y sociosanitario de acuerdo con las directrices marcadas por el documento "La Actualización del documento de consenso sobre prevención de la fragilidad en la persona mayor".
- Usar la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo del programa para continuar con su ejecución en caso de prohibiciones, suspensiones de la actividad o clausuras de los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD, universalizar el programa y contribuyendo así mismo, de acuerdo con las directrices de la OMS, a promocionar el programa a nivel local, nacional e internacional.
- Avanzar en la investigación del impacto del ejercicio físico en el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento mediante un pilotaje de ejercicio físico multicomponente en personas con limitación funcional severa.

### 3. Personas Destinatarias.

Directas: Personas mayores de 55 años, residentes en Extremadura y derivadas por equipos profesionales sanitarios de atención primaria (integrantes de las Unidades Básicas Asistenciales; personal médico y/o de enfermería), que presenten situaciones de inactividad física, sedentarismo y/o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, hipertensión, diabetes mellitus tipo II o condiciones crónicas de salud de severidad moderada compatibles con la participación en actividades grupales orientadas a la mejora y/o mantenimiento de la condición física. Personas mayores que, aun en ausencia de las condiciones anteriores, presenten situaciones de fragilidad o pre-fragilidad confirmados mediante la batería de pruebas Short Physical Performance Battery (SPPB) de los municipios de más de 4000 habitantes de la región, y aquellos que, independientemente de su número de habitantes, cuenten con centro de mayores de gestión directa del SEPAD. En el caso de las personas mayores que cumplan con los criterios de inclusión y sean afiliadas al Régimen del mutualismo administrativo de asistencia sanitaria, la comisión mixta de seguimiento del convenio podrá promover la suscripción de convenios de colaboración entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Mutuas con la finalidad de garantizar la equiparación del proceso de derivación de dichos usuarios potenciales del programa.



Indirectas: Se podrán incluir como personas destinatarias indirectas del programa, otras personas de diferentes cohortes de edad; hijas, hijos y nietas o nietos, de las personas usuarias, al estar recomendado a las personas usuarias, que practiquen las sesiones en compañía para evitar riesgos de lesiones principalmente, pero también y por el efecto multiplicador de las nuevas tecnologías a personas residentes en otros países, globalizando así el programa extremeño.

#### 4. Metodología.

Las actuaciones del Programa se desarrollarán de manera presencial debiendo disponer de los recursos tecnológicos necesarios y siempre bajo la dirección y supervisión del personal técnico preparador físico en promoción de la salud.

Estará prevista la reformulación de éstas al formato online, concretando las medidas oportunas en cuanto a contenidos, ejercicios, herramientas telemáticas y recursos humanos y materiales necesarios, tratando de atender en la pauta de ejercicios a ambas categorías (grupo de personas robustas y frágiles), en caso hipotético de limitaciones de movilidad y/o clausura de centros de mayores por la autoridad competente.

También se responderá al compromiso de dar difusión publicitaria en diversos medios de comunicación gestionados por FJyD (prensa, radio o redes sociales de la propia FJyD).

#### 5. Contenido del programa:

A continuación, se describe, las distintas fases del procedimiento de incorporación al mismo de los usuarios, el contenido del programa, así como las funciones y tareas a desempeñar por el personal técnico:

##### — Difusión:

Primera fase. En esta fase el coordinador técnico del programa y de la oficina científico-técnica, realizará contactos con el personal responsable de área del Servicio Extremeño de Salud (SES) para la presentación e impulso del programa.

Segunda fase. En esta fase el Servicio Extremeño de Salud (SES) envía a los Centros de Salud de las localidades participantes en el programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación para derivar a potenciales personas usuarias que cumplan el perfil, al personal técnico de la zona.

Tercera fase. En esta fase la persona coordinadora y/o el personal técnico, realizará al menos una sesión de seguimiento con el/los centro/s de salud de referencia.



— Derivación:

El personal sanitario de atención primaria de referencia (personal integrante en las Unidades Básicas Asistenciales), derivará a la persona usuaria al técnico/a de la zona si presenta el perfil adecuado. Las personas usuarias podrán ser derivadas también por el personal sanitario de referencia en las respectivas entidades sanitarias alternativas, que no complementarias, al servicio público de salud en los términos que se especifique en los convenios específicos al respecto, así como por el personal sanitario de medicina y enfermería de los centros residenciales incluidos en el programa. Para poder derivar, rellenará un formulario de derivación estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara) incluyendo, en caso de sospecha de fragilidad, un informe de resultados del cuestionario de actividades de la vida diaria Barthel, facilitando una copia impresa que deberá ser entregada por la persona usuaria al técnico/a del programa de manera previa al inicio del proceso de evaluación.

En caso de las personas usuarias mutualistas o beneficiarias de las Mutualidades Administrativas, las aseguradoras privadas de asistencia sanitaria concertadas con estas mutuas dispondrán, igualmente, de un formulario de derivación al programa y seguirán el mismo procedimiento.

— Evaluación:

Para que pueda iniciarse la evaluación, la persona usuaria, hará entrega al/la profesional del programa "El ejercicio te cuida" de referencia de la localidad, de la copia impresa del formulario de derivación facilitado por el personal de atención primaria, dando así lugar al inicio del procedimiento de evaluación que determinará la inclusión o no del mismo en el programa. En caso de no ser posible la incorporación al programa, debido a la falta de plazas disponibles o al incumplimiento de los criterios de inclusión en el mismo, la persona responsable de la zona asesorará a los solicitantes acerca de la oferta deportiva municipal más adecuada en caso de existir.

El personal técnico evaluará a cada persona que se integre en los grupos dirigidos del programa una vez al año (en el caso de personas usuarias de los grupos de fragilidad al inicio y final de cada edición del programa, que en su caso es de seis meses), tratando de que exista aproximadamente un periodo de 12 meses entre evaluaciones para poder así comparar su progresión.

Las evaluaciones de las personas usuarias derivadas al programa incluirán los siguientes parámetros:

— Todas las personas usuarias derivadas al programa:





- Valoración básica antropométrica y de la composición corporal:
  - Talla.
  - Peso.
  - Perímetros de brazo, pantorrilla, cintura y cadera.
  - Porcentaje de masa grasa y muscular.
- Valoración del rendimiento físico (Short Physical Performance Battery). Esta batería incluye una prueba de equilibrio, de marcha y de fuerza de los miembros inferiores. Su principal utilidad en el programa es determinar el estado de los usuarios respecto a su situación de posible fragilidad física, resultando en 4 estados posibles: dependiente, pre-frágil, frágil y robusto/a.
- Escalas y cuestionarios.
  - Cuestionario sociodemográfico general en el que se incluyen también algunas preguntas relacionadas con el estilo de vida de las personas usuarias.
  - EQ-5D-5L. Valoración de la calidad de vida relacionada con la salud.
  - IPAQ: Nivel de actividad física de las personas usuarias.
  - GDS. Nivel de depresión secundaria relacionada con el envejecimiento.
  - N.º de caídas en los últimos 12 meses.
- Ampliación de la batería de condición física.
  - Test time up and go. Agilidad.
  - Dinamometría bimanual. Fuerza de prensión manual.
  - Test Sit and reach. Flexibilidad del tronco y miembro inferior.
  - Test Back stretch. Flexibilidad de los miembros superiores.
  - Usuarios identificados como frágiles/prefrágiles con SPPB.
- Escalas y cuestionarios. Serán incorporados a los anteriormente indicados los siguientes cuestionarios:



- Fenotipo de Fried. Determina el posible estado de fragilidad más allá de los meramente relacionado con la condición física del individuo.
- Índice de Lauton y Brody. Empleado en la determinación del grado de dependencia en las actividades instrumentales de la vida diaria (complementa al Barthel incluido en la derivación al programa).
- Short MNA. Versión reducida del cuestionario Mini Nutritional Assesment que incluye información muy relevante respecto a posibles causas de fragilidad y/o sarcopenia.
- Ampliación de la batería de condición física.
  - Velocidad de marcha habitual en 6 metros.
  - Personas usuarias identificadas como robustas con SPPB.
- Ampliación de la batería de condición física.
  - Test Sit to stand 30 segundos. Fuerza de los miembros inferiores.
  - Flamingo test. Equilibrio.
  - Test de 6 minutos marcha. Resistencia cardio-respiratoria.

Como resultado del proceso de valoración, el personal técnico del programa podrá emitir los siguientes informes de idoneidad de las personas usuarias para ser incorporadas y/o mantenidas en los grupos correspondientes:

- a) Personas mayores dependientes o con limitación funcional severa. El programa no cuenta en la actualidad con un servicio para este perfil de personas usuarias, por lo que podrán ser derivadas a las unidades de valoración de la dependencia correspondientes, a excepción de las personas potenciales usuarias del pilotaje mencionado anteriormente.
- b) Personas mayores confirmadas como en situación de fragilidad o pre-fragilidad física (o limitación funcional moderada o leve), serán incorporadas en grupos específicos de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad, siempre que existan plazas disponibles al respecto. Este tipo de programas tiene una duración de seis meses y su objetivo principal es revertir la limitación funcional, por lo que la continuidad en el mismo en sucesivas ediciones depende de la progresión que la persona usuaria obtenga al final de cada una de ellas. En el caso de que se revierta su estado de fragilidad tras participar en una edición del programa, se derivarán a



los grupos de robustos disponibles u otros servicios de actividad física para mayores disponibles en la comunidad, especialmente en aquellos casos en los que existan listas de espera en cumplimiento de los criterios de participación especificados.

- c) Personas mayores que pueden integrarse en los grupos de robustos; el generalista del programa. Este tipo de grupos tiene una duración indefinida, por lo que la permanencia el inicio de la participación en los mismos estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de los requisitos de inclusión, la derivación sanitaria correspondiente y la valoración realizada por el personal técnico, siempre en el caso de plazas disponibles. En el caso de aquellas personas usuarias que, siendo evaluadas con la periodicidad previamente indicada, hayan cambiado su perfil funcional (de acuerdo con la categorización previamente indicada), podrán ser reubicadas en otros grupos/servicios en los términos que se concretan en los párrafos anteriores. Adicionalmente, las personas usuarias podrán ser dadas de baja en el servicio por parte del personal técnicos ante la falta de asistencia reiterada e injustificada, especialmente en caso de presencia de listas de espera.

— Promoción de la salud y el envejecimiento activo.

- Gabinete o asesoramiento:

Este espacio destinado especialmente a las personas no incluidas en los grupos de actividad del Programa comprende tanto el asesoramiento sobre cuestiones de salud como la información y orientación a recursos comunitarios, indicación y contraindicación del programa y además de la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.

Esta función se desarrollará, de la misma forma que las evaluaciones, en los espacios facilitados para ello ubicados en los centros de gestión directa del SEPAD con cita previa.

- Acciones de educación para la salud y eventos de promoción:

Este parámetro incluye la preparación, desarrollo y o colaboración con acciones comunitarias orientadas a la educación para la salud, especialmente las relacionadas de manera cercana al ejercicio físico y con el envejecimiento activo en términos de actividad física.

Las acciones de promoción de la salud y envejecimiento activo deberán ser planificadas y revisadas para cada zona de forma periódica y de acuerdo con unos objetivos acordes con la situación sociosanitaria de la misma y la disponibilidad de tiempo computables según los parámetros del programa.

— Sesiones de ejercicio físico:

Grupos de robustos, integrados por un máximo de 45 participantes que reciben tres horas semanales de clase, a razón de una hora de sesión en tres días diferentes. En estas clases el técnico propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de usuarios previamente evaluados. Los usuarios trabajan las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia...) a la vez que trabajan el componente social que supone cualquier práctica grupal.

Grupos específicos de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad, realizan su actividad en las instalaciones de los centros de gestión directa del SEPAD y cuentan con un máximo de 15 participantes que reciben tres horas semanales de clase, a razón de una hora de sesión en tres días diferentes. Su objeto es trabajar sus capacidades físicas con la finalidad última de que puedan incorporarse a un grupo de robustos. En este tipo de grupos, las sesiones de ejercicio serán diseñadas de acuerdo con la tipología de ejercicio físico multicomponente, focalizando el trabajo durante las sesiones al desarrollo de todas las cualidades física relacionadas con la salud, y dando especial importancia al fortalecimiento muscular y al equilibrio.

Estas sesiones se prestarán lugares adecuados para ello: pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios que se pongan a disposición los ayuntamientos y los centros de mayores del SEPAD. Teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias generales habrá preferencia por espacios abiertos o espacios que aseguren una práctica segura de la actividad física.

## 6. Observatorio "El Ejercicio te Cuida".

Con la finalidad de contribuir a la generación del conocimiento, y difundir los resultados científicos derivados de la implementación del programa, la Fundación Jóvenes y Deportes velará por dar continuidad al convenio anteriormente suscrito por parte de ésta con la Universidad de Extremadura y/o sus organismos dependientes, denominado "Observatorio El ejercicio te cuida". Este convenio permite la colaboración entre ambas entidades de cara a generar producción científica relacionada con el programa, así como la colaboración con proyectos afines a este en cuanto a sus objetivos. Las condiciones en las que dichas colaboraciones serán ejecutadas estarán mediadas por la oficina científico-técnica del programa previa comunicación a la comisión mixta de seguimiento del convenio y en los términos en los que está los disponga.

Dicho convenio, hasta ahora suscrito como "Convenio entre el profesor de la Universidad de Extremadura, D. José Carmelo Adsuar, y la Fundación Jóvenes y Deporte para el desarrollo del Observatorio El ejercicio te cuida", fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura con fecha 17 de Marzo de 2021 y publicado

en la correspondiente acta 3/2021, al auspicio del "Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura", firmado con fecha 21 de diciembre de 2020, en particular en lo relativo a los apartados c y d del objeto del mismo (investigación y difusión de información).

La Fundación Jóvenes y Deporte promoverá la continuidad del citado convenio mediante prórroga al mismo o mediante nueva suscripción con los entes dependientes de la Universidad de Extremadura que la comisión mixta de seguimiento del mismo convenio acuerde.

#### 7. Recursos humanos y distribución horaria.

El número de profesionales técnicos del programa "El Ejercicio te Cuida" asciende a 28 personas, 27 personas con el perfil de preparador físico en promoción de la salud, y una persona como coordinadora de la oficina científico-técnica. Estas personas tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinadas por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La distribución de su jornada se estructura en los siguientes conceptos:

Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Programas de ejercicio físico	Sesiones	Dirección de sesiones	3h/grupo
	Gestiones	Planificación y entrega de sesiones	0,25h/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo ordinario (robustas). 1h/usuario-a en grupos de fragilidad
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25h semana
Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Gabinete (asesoramiento)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5h/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	
	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	



Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias	Reuniones con otros agentes	0,25h/semana
	Desplazamiento		Variable y a determinar por la coordinación del programa
	Participación en grupos de trabajo	Reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas derivadas de los grupos de trabajo	0,25h/semana

La implementación del programa en las distintas zonas está condicionada por multitud de factores que podrían llevar a una imposibilidad manifiesta de cumplir con todos los parámetros del mismo por parte del personal trabajador. En este sentido, cada situación de flexibilización de los parámetros deberá ser comunicada a la coordinación del programa de manera razonada, quien a su vez propondrá las medidas pertinentes para la consecución de los objetivos marcados, comprometiéndose la persona trabajadora, a hacer un seguimiento de las causas que generan la imposibilidad de cumplimiento de los parámetros con la finalidad de acomodar a los mismos el desarrollo del programa en cuanto sea posible.

Así mismo la persona encargada de la coordinación del programa y dirección de la oficina científico-técnica comunicará a la comisión mixta de seguimiento cada situación de flexibilización de los parámetros y en qué sentido se propone flexibilizarlo.

#### 8. Evaluación del programa.

Por parte de la comisión de mixta de seguimiento del programa, se establecerán indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregándolo por sexo y franjas de edad.

En caso de necesidades de interrupción del servicio en su modalidad presencial, la modalidad virtual ya desarrollada en ocasiones anteriores será evaluada en términos de estadísticas relacionadas con el número de visualizaciones, seguidores, tiempo de visualización y cuantos indicadores sean acordados por la comisión mixta de seguimiento.

#### 9. Recursos económicos destinados al desarrollo del programa.

El coste total del programa "El Ejercicio te Cuida", recogido en el Anexo II, asciende a la cantidad de 970.000,00 euros y está cofinanciado de la siguiente manera:



- a) El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234, por un importe de setecientos treinta mil euros (730.000,00 €) financiando el 75,25 % del coste total del programa.
- b) La Fundación Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, con fondos propios por un importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €) financiando el 24,75% del coste total del programa.

#### 10. Entidades implicadas en el desarrollo del programa y competencias.

Respecto a las entidades que intervienen en el programa son las que se indican a continuación:

- La Fundación Jóvenes y Deporte que actúa como agente gestor del programa, a través de la coordinación general del programa, y forma parte de la comisión mixta de seguimiento del convenio.
- El Servicio Extremeño de Salud (SES), cuya contribución se concreta en remitir a los centros de Salud de las localidades adscritas al programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación que tienen que seguir para derivar pacientes al personal técnico del programa que esté en la zona. Esta es la principal contribución que realiza el SES al programa "El ejercicio te cuida", dada la importancia de informar al personal sanitario de los centros de salud de la existencia del programa, de los beneficios que tiene y del lugar clave de la derivación al programa como eje preventivo para la dependencia.
- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
  1. Como órgano participante en la comisión mixta de seguimiento del presente convenio, realiza la supervisión de las actuaciones implementadas y propone, en coordinación con la Dirección General de Deportes cuantas medidas se consideren oportunas para la adecuada gestión y mejora del programa.
  2. A través de sus centros de mayores de gestión directa presta el espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, así como para la evaluación y los gabinetes (asesoramientos) y sesiones presenciales en aquellos centros que reúnan las condiciones adecuadas. Además, el personal técnico de los centros de mayores podrá realizar una labor intermediación y de orientación informando a los usuarios del centro de mayores que



consideren susceptibles de incorporarse al programa para que acudan a la consulta de su médico de atención primaria y soliciten la inclusión en el mismo.

3. Facilita la difusión del programa y coopera con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud y, en aquellos casos en que se decida en el seno de la comisión mixta de seguimiento, en el diseño y desarrollo de intervenciones y eventos programados.

- Los Ayuntamientos u otras entidades participantes en el programa. La Fundación Jóvenes y Deporte en aquellos casos en los que no se disponga de espacios en los centros de mayores promoverá la realización de convenios con Ayuntamientos u otros organismos y entidades para la cesión de espacios necesarios para el desarrollo del programa (pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios abiertos).
- Oficina científico-técnica. La persona responsable de la coordinación científico-técnica es una persona contratada por la Fundación Jóvenes y Deporte que dirige y coordina los diferentes recursos humanos y materiales del programa. Elabora y presenta a los diferentes agentes involucrados (equipos de atención primaria, técnicos deportivos, responsables municipales y centros de mayores SEPAD) el programa general y sus protocolos específicos de actuación. También se ocupa de formar sobre el sistema de las evaluaciones y sobre las características de los grupos de fragilidad; y recoge y trata la información científico-técnica emanada del programa para la investigación y divulgación.

#### 11. Zonas y localidades participantes en el desarrollo del programa.

La reorganización del mapa del presente programa llevada a cabo con efectos a 1 de enero de 2023 ha pretendido incrementar la prestación del servicio a la red de centros de Mayores de gestión directa del SEPAD, asegurando así la presencia del programa en todos los municipios que cuentan con este tipo de centros en la región, y priorizando la prestación del servicio en los mismos. Además, se han incorporado a dicho mapa todos los municipios de más de 4000 habitantes de la región. La relación de zonas incluye por tanto un total de 58 municipios tal y como a continuación se enumeran:

Zona 1: MORALEJA, CORIA.

Zona 2: MONTEHERMOSO, HERVÁS.

Zona 3: PLASENCIA, MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Zona 4: NAVALMORAL DE LA MATA, TALAYUELA, JARAIZ DE LA VERA.

Zona 5: ALCÁNTARA, VALENCIA DE ALCÁNTARA.





Zona 6: ARROYO DE LA LUZ, MALPARTIDA DE CÁCERES, CASAR DE CÁCERES.

Zona 7: CÁCERES.

Zona 8: SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, ALBURQUERQUE.

Zona 9: TRUJILLO, ALCUÉSCAR, MIAJADAS.

Zona 10: VILLANUEVA DE LA SERENA, NAVALVILLAR DE PELA.

Zona 11: BADAJOZ.

Zona 12: MONTIJO, TALAVERA.

Zona 13: PUEBLA DE LA CALZADA, ARROYO DE SAN SERVÁN.

Zona 14: MÉRIDA.

Zona 15: CALAMONTE, GUAREÑA.

Zona 16: DON BENITO.

Zona 17: TALARRUBIAS, CABEZA DEL BUEY.

Zona 18: CASTUERA, QUINTANA DE LA SERENA, CAMPANARIO.

Zona 19: OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANES, BARCAROTA.

Zona 20: ALMENDRALEJO, ACEUCHAL.

Zona 21: FUENTE DEL MAESTRE, SANTA MARTA DE LOS BARROS, NOGALES \*.

Zona 22: VILLAFRANCA DE LOS BARROS, HORNACHOS.

Zona 23: AZUAGA, GRANJA DE TORREHERMOSA, CAMPILLO DE LLERENA.

Zona 24: ZAFRA, LOS SANTOS DE MAIMONA.

Zona 25: JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA.

Zona 26: FREGENAL DE LA SIERRA, BURGUILLOS DEL CERRO.

Zona 27: LLERENA, FUENTE DE CANTOS, MONESTERIO.

\* Excepción por particularidad y necesidad de prestación del servicio a las personas mayores usuarias de la localidad.



## 12. Referencias bibliográficas.

Burgueño, A. A. (2007). Memoria del Programa Desatar al Anciano y al Enfermo de Alzheimer. Confederación Española de Organizaciones de Mayores. Confederación Española de Organizaciones de Mayores. 2007.

Craft, L. L., & Landers, D. M. (1998). The effect of exercise on clinical depression and depression resulting from mental illness: A meta-analysis. *Journal of Sport and Exercise Psychology*, 20(4), 339–357.

Dempsey, P. C., Friedenreich, C. M., Leitzmann, M. F., Buman, M. P., Lambert, E., Willumsen, J., & Bull, F. (2020). Global public health guidelines on physical activity and sedentary behavior for people living with chronic conditions: a call to action. *Journal of Physical Activity and Health*, 18(1), 76–85.

Fernández-García, Á. I., Gómez-Cabello, A., Gómez-Bruton, A., Moradell, A., Navarrete-Villanueva, D., Pérez-Gómez, J., González-Gross, M., Ara, I., Casajús, J. A., & Vicente-Rodríguez, G. (2022). Effects of multicomponent training and detraining on the fitness of older adults with or at risk of frailty: Results of a 10-month quasi-experimental study. *European Journal of Sport Science*, 1–14.

Fernández-García, Á. I., Gómez-Cabello, A., Moradell, A., Navarrete-Villanueva, D., Pérez-Gómez, J., Ara, I., Pedrero-Chamizo, R., Subías-Perié, J., Muniz-Pardos, B., & Casajús, J. A. (2020). How to improve the functional capacity of frail and pre-frail elderly people? Health, nutritional status and exercise intervention. The EXERNET-elder 3.0 project. *Sustainability*, 12(15), 6246.

González, K., Fuentes, J., & Márquez, J. L. (2017). Physical inactivity, sedentary behavior and chronic diseases. *Korean Journal of Family Medicine*, 38(3), 111.

Kohl, H. W., Craig, C. L., Lambert, E. V., Inoue, S., Alkandari, J. R., Leetongin, G., & Kahlmeier, S. (2012). The pandemic of physical inactivity: global action for public health. *The Lancet*, 380(9838), 294–305.

Mikkelsen, K., Stojanovska, L., Polenakovic, M., Bosevski, M., & Apostolopoulos, V. (2017). Exercise and mental health. *Maturitas*, 106, 48–56.

Nascimento, C. M., Ingles, M., Salvador-Pascual, A., Cominetti, M. R., Gomez-Cabrera, M. C., & Viña, J. (2019). Sarcopenia, frailty and their prevention by exercise. *Free Radical Biology and Medicine*, 132, 42–49.



Stathopoulou, G., Powers, M. B., Berry, A. C., Smits, J. A. J., & Otto, M. W. (2006). Exercise interventions for mental health: a quantitative and qualitative review. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 13(2), 179.

WHO. (2002). *Innovative care for chronic conditions: building blocks for actions: global report* (Issue WHO/MNC/CCH/02.01). World Health Organization.

**ANEXO II**

## PRESUPUESTO 2023

## PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA"

	<b>INGRESOS</b>
<b>FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE</b>	240.000
<b>SEPAD</b>	730.000
<b>TOTAL</b>	970.000

	<b>GASTOS</b>
<b>SUELDOS</b>	728.000
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	242.000
<b>TOTAL</b>	970.000

	<b>BALANCE</b>
<b>INGRESOS</b>	970.000
<b>GASTOS</b>	970.000
<b>RESULTADO</b>	0



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Plan de Sostenibilidad Turística Tierra de Barros Enoturismo" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2023064198)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Plan de Sostenibilidad Turística Tierra de Barros Enoturismo", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA TIERRA DE BARROS ENOTURISMO"  
FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU"

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con NIF P0600000D, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023 (BOP 3648-2023), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de noviembre de 2023 y por la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 7 de mayo 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado



a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad.

Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, denominado específicamente “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

El componente 14, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia, aborda los retos del sector, organizado en torno a cuatro ejes. Uno de ellos, inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de esta inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales; con la finalidad de implementar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial. Actuaciones que beneficiarán a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.



Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) de este artículo, concretamente, la provincia de Badajoz.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 13 de abril se publica en el BOE, número 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de





los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2022 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.



El propósito de este Plan Turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.

La misión del Plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región, haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente a otras alternativas. Consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

En definitiva, lo que se pretende conseguir con este Plan, en el que se van a ejecutar estos PSTD es impulsar el potencial de Extremadura como destino turístico de interior, sostenible e inteligente de referencia.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura en 2022, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito la competencia en materia turística, entre ellas.

Dentro de su ámbito de actuación, la Diputación ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística, como el PSTD "Comarca de Olivenza" o el Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia.



Por otro lado, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente, en su artículo 5, las competencias turísticas. Así, dice en su punto 1 que: "Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
- c. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
- d. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
- e. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
- f. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes".

El punto 2 de este mismo artículo 5 de la Ley autonómica continúa diciendo que: "Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".

A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.

6. Que la Diputación Provincial de Badajoz concurrió a la convocatoria del ejercicio de 2022 con el proyecto bajo el título de "Plan de Sostenibilidad Turística Tierra de Barros Enoturismo".

El objetivo general de este PSTD es convertir la Comarca de Tierra de Barros en un destino enogastronómico sostenible, singular y diferenciado en el que tengan cabida todos los municipios e instituciones, todos los recursos turísticos con la cultura del vino, las empresas vitivinícolas, agroalimentarias y turísticas dentro del territorio que abarca la comarca.

7. Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y



para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual. Configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de este PSTD.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

En base a lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD denominado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierra de Barros Enoturismo", incluido en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

1. Red de miradores de paisajes de viñedo y olivar.



2. Ciclo sendero entre viñedos y olivos.
3. Mercado itinerante de producto km 0 en Tierra de Barros.

#### Eje 2: Eficiencia Energética:

1. Ruta ciclista/senderista de los miradores paisajísticos del viñedo y olivar.
2. Eno-Reciclaje.
3. Guía de sostenibilidad para empresas enogastronómicas de Tierra de Barros.
4. Movilidad sostenible a través de bicicletas eléctricas.

#### Eje 3: Transición Digital:

1. Plan Social Media.
2. Digitalización del Destino.
3. Contenidos Digitales.
4. Plan de Marketing Digital.

#### Eje 4: Competitividad:

1. Gestión del Destino.
2. Creación de Producto Turístico.
3. Impulso a la Promoción.
4. Dinamización del Destino.

### **Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.**

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de los PSTD.

En este sentido, corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones descritas en la cláusula anterior, como entidad ejecutora del PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierra de Barros Enoturismo".



Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la coordinación de la ejecución y justificación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

### Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz, son las reflejadas a continuación:

Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total €
EJE 1	1	Red de Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar	80.000,00
	2	Ciclo - Sendero entre viñedos y olivos	720.000,00
	3	Mercado itinerante de productos Km 0 en Tierra de Barros	60.000,00
		<b>Total EJE 1</b>	<b>860.000,00</b>
EJE 2	4	Ruta ciclista/senderista de los Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar.	283.000,00
	5	Eno-reciclaje	60.000,00
	6	Guía de sostenibilidad para empresas del sector enogastronómico de Tierra de Barros	54.000,00
	7	Movilidad sostenible en bicicleta eléctrica	100.000,00
		<b>Total EJE 2</b>	<b>497.000,00</b>
EJE 3	8	Social Media	60.000,00
	9	Digitalización del destino	460.000,00
	10	Contenidos digitales	220.000,00
	11	Plan de marketing digital	95.000,00
		<b>Total EJE 3</b>	<b>835.000,00</b>



Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total €
EJE 4	12	Gestión del destino	202.500,00
	13	Creación de producto turístico	330.000,00
	14	Impulso a la promoción	585.000,00
	15	Dinamización del destino	225.000,00
		<b>Total EJE 4</b>	<b>1.342.500,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>3.534.500,00</b>

Tierra de Barros es una de las seis subzonas de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Guadiana y, también, de la ruta del vino y el cava. Ruta que forma parte del Club de producto Rutas del Vino de España desde 2013.

Este PSTD está orientado a la dinamización de un destino con una gran potencialidad, vertebrado en torno a la enogastronomía, a la cual se añaden otros elementos complementarios de alto valor como la cultura, paisajes, naturaleza, ecoturismo y termalismo, existentes en el territorio y que hacen de la zona un destino singular sobre el que asentar la ejecución de este PSTD.

Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Badajoz un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 del CID).



A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación.**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de este PSTD aprobado a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables, los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiados hasta el 100% de los costes, considerando como tales los siguientes:





- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

En este punto hay que traer a colación, además, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, que considera la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo, a los efectos de considerar tales conceptos como financiados.

3. Los gastos financiados deben referirse, exclusivamente, a aquéllos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
  - Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.
  - Que se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio, es decir, los contratados desde el día 28 de diciembre de 2022 (día siguiente a la publicación del Acuerdo de 19 de diciembre de 2022) y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local (28 de marzo de 2026).



– Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

4. Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento MRR dispone que “la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios”.
- 4) Seguros suscritos por el solicitante.
- 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 6) Cualesquiera costes financieros.
- 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- 10) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo 18 del junio de 2020.

5. En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principle of no significant harm-DNSH).



- Para la prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa de evaluación de impacto ambiental que corresponda (autonómica o nacional) y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción que se utilicen no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 o ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida, siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Para la mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y



su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- Para la transición a una economía circular: al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones previstas, serán preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierra de Barros Enoturismo” se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Según establece la Resolución de 19 de diciembre de 2022, citada anteriormente, la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas se realizará por la Secretaría de Estado de Turismo con cargo al crédito del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022; de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Esta Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2022, (BOE n.º 310, de 27 de diciembre), establece la distribución territorial de los créditos junto a las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. De este modo,

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2022	29.400.000,00	PSTD "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO TIERRA DE BARROS ENOTURISMO"	Diputación Provincial de Badajoz	3.534.500,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas para financiar las actuaciones previstas en los PTSTD sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación Provincial de Badajoz la cuantía de tres millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos euros (3.534.500,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76000 20230367 MR05C14I01.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme



a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación Provincial de Badajoz y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la entidad local.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad local deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al PSTD.

#### **Sexta. Régimen de compatibilidad.**

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



2. Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión u otras administraciones, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.
4. La Diputación Provincial podrá aportar fondos adicionales para mantener todas las actuaciones previstas en los correspondientes proyectos.
5. La Diputación Provincial deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

#### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.**

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz, como destinataria final y entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras contenidas en el presente documento y en las normas aplicables en su desarrollo.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.





Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento tanto en el momento de su puesta en marcha como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil que facilite en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el ejercicio de sus competencias, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- a. Transferir los créditos correspondientes a la Diputación provincial de Badajoz para la financiación de las actuaciones acordadas en el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierra de Barros Enoturismo".
- b. Hacer el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este PSTD local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 36/2020.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- d. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- e. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.





- f. Cuidar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles solicitando a la Diputación Provincial de Badajoz la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- g. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, la elaboración y remisión de información, la incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- h. Remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe, con carácter general, para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- i. Satisfacer, con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que se requieran por la Secretaría de Estado de Turismo, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- j. Registrar en el sistema informático del PRTR (CoFFEE), de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos una vez facilitada la información por la entidad local, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.
- Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.
- k. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- l. Formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- m. Confeccionar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



- n. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- o. Justificar el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierra de Barros Enoturismo", a la Secretaría de Estado de Turismo, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.
3. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:
- A) En cuanto a la ejecución del PSTD:
- a. Ejecutar las actuaciones del PSTD y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
  - b. Destinar el importe de las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en los plazos previstos.
  - c. Presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, el cronograma de actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el PSTD inicie su puesta en marcha.
  - d. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
  - e. Poner a disposición del PSTD un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión de aquél. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.
  - f. Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- B) En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo:
- a. Cumplir con los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.



- b. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 220 del CID así como del objetivo 221 relativo a la finalización del PSTD.
- c. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.
- d. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE (CRO). Éste permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.



f. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En aplicación del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/582, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo VI.

g. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La entidad local deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo VII.

h. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.

i. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Diputación Provincial trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos, a través de la aplicación CoFFEE.

j. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).



- k. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.
- l. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- m. Generar todo el empleo que sea necesario para la realización de las actuaciones financiables, el cual deberá estar afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- o. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.
- p. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establezca la administración competente.

### **Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.**

Para la puesta en práctica de las actuaciones derivadas del presente convenio, la Diputación Provincial de Badajoz contará con una oficina de gerencia del PSTD formada por las personas físicas o jurídicas que se determine. Uno o más personal técnico con perfil y experiencia en el sector turístico, que gestionará y ejecutará el PSTD y servirá de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Esta gerencia contará con todo el apoyo del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación, tanto personal como material, en la implementación de las actuaciones previstas.

Las funciones a desarrollar por este equipo serán las de:

- a) Coordinar y ejecutar las actuaciones del PSTD.



- b) Difundir las actuaciones y los objetivos del plan e impulsar actuaciones y modelos que permitan dinamizar la participación del territorio en el plan.
- c) Facilitar la participación a empresas y otros agentes del territorio.
- d) Impulsar la creación del ente gestor de destino turístico.
- e) Introducir medidas correctivas en caso de desviaciones en la consecución de objetivos.
- f) Optimizar los esfuerzos y los recursos económicos y humanos.
- g) Asegurar la alineación de cada actuación con los objetivos de sostenibilidad recogidos en el plan.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y el personal contratado en exclusividad para la gestión de este PSTD, será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal. Garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En las contrataciones de personal deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha contratación se hace con cargo a los Fondos Next Generation EU (NG EU). Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, a la Diputación Provincial de Badajoz.

Este personal contratado desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Podrá, así mismo, la Diputación contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas



informáticas y teléfono móvil, para la partida denominada "Gestión del Destino", incluida en el eje 4, de Competitividad, dentro del programa de actuaciones de este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

### **Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Badajoz, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 28 de marzo de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.





- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; así como indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.





- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### **Décima. Subcontratación.**

1. La Diputación Provincial de Badajoz podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a Ley 6/2011 de 23 de marzo LSCAE, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Diputación Provincial



las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de ayudas, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4. La Diputación Provincial de Badajoz deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
  - a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



### **Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.



La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50 % del PSTD y, 28 de marzo de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Duodécima. Modificación del convenio.**

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el registro electrónico de la otra parte firmante del convenio, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.
2. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



3. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes a la firma del convenio en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquélla.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Decimotercera. Publicidad y difusión.**

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Diputación Provincial de Badajoz deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea,
    - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación que se incorpora al presente convenio como Anexo IX.



- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación Provincial de Badajoz:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de ambas administraciones intervinientes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

#### **Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### **Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.**

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.
2. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.
3. Serán causas de reintegro los siguientes hechos:
  - El incumplimiento del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y en el transcurso de cinco años a partir de la conclusión del mismo dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiados podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio del procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.





- El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.
- El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo VI para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Decimotercera.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Diputación Provincial para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.

4. Procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado ambiental o digital o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y en el Componente 14.

#### **Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 28 de marzo de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (28 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.





- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización, tres meses más allá del 28 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

### **Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este convenio se enmarca en el Objetivo 218 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los PSTD, además del Objetivo 220, relativo a la ejecución de los PSTD; y, el Objetivo 221, relativo a la finalización de los mismos.
3. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.



- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).
  - Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
  - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
  - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
  - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
  - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

#### **Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo X.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.



En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

### **Decimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes  
PD, Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 151 de 7 de agosto)  
El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Badajoz.  
El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO  
ECONÓMICO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

## ANEXO I

### CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Ejes de actuaciones prioritarias	Actuaciones	Anualidad 1 €	Anualidad 2 €	Anualidad 3 €	Total €
EJE 1	1 Red de Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar	18.000,00	40.000,00	22.000,00	80.000,00
	2 Ciclo - Sendero entre viñedos y olivos	30.000,00	345.000,00	345.000,00	720.000,00
	3 Mercado itinerante de productos Km 0 en Tierra de Barros	18.000,00	30.000,00	12.000,00	60.000,00
	Total EJE 1	66.000,00	415.000,00	379.000,00	860.000,00
EJE 2	4 Ruta ciclista/senderista de los Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar.	18.000,00	180.000,00	85.000,00	283.000,00
	5 Eno-reciclaje	18.000,00	25.000,00	17.000,00	60.000,00
	6 Guía de sostenibilidad para empresas del sector enogastronómico de Tierra de Barros	18.000,00	18.000,00	18.000,00	54.000,00
	7 Movilidad sostenible en bicicleta eléctrica	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
	Total EJE 2	54.000,00	323.000,00	120.000,00	497.000,00
	8 Social Media	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
EJE 3	9 Digitalización del destino	64.000,00	282.000,00	114.000,00	460.000,00
	10 Contenidos digitales	35.000,00	135.000,00	50.000,00	220.000,00
	11 Plan de marketing digital	15.000,00	40.000,00	40.000,00	95.000,00
	Total EJE 3	134.000,00	477.000,00	224.000,00	835.000,00
EJE 4	12 Gestión del destino	52.500,00	90.000,00	60.000,00	202.500,00
	13 Creación de producto turístico	50.000,00	180.000,00	100.000,00	330.000,00
	14 Impulso a la promoción	75.000,00	280.000,00	230.000,00	585.000,00
	15 Dinamización del destino	85.000,00	95.000,00	45.000,00	225.000,00
	Total EJE 4	262.500,00	645.000,00	435.000,00	1.342.500,00
	TOTAL	516.500,00	1.860.000,00	1.158.000,00	3.534.500,00



**ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/Tierra de Barros Enoturismo.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.





Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: .....

Cargo: .....





Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO III**

**GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				



## III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/ Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/ Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/ Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				



## III.3 Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				



<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
12	¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

<b>Previsiones trimestrales de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				



Previsiones trimestrales de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

Cumplimiento HyO de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



## III.4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				





<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				



## III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				



Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				



	<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

**ANEXO IV**

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., DNI.....,  
como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con  
NIF....., y domicilio fiscal en .....  
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
  - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la





aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a .... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....

**ANEXO VI****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>Condición específica</b>
Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones. – Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. – Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
Adaptación al cambio climático ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>- El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

En..... a .... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto ..... dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto ..... NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a .... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



## ANEXO VIII

### CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos



agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
  - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
  - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
  - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
  - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
  - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.





## ANEXO IX

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO X**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016</b>		
<b>Epígrafe</b>	<b>Información básica</b>	<b>Información adicional</b>
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes.  No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

<b>Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016</b>		
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a></p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrial de Cableados y Bienes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023064202)*

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrial de Cableados y Bienes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INDUSTRIAL DE CABLEADOS Y BIENES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Industrial de Cableados y Bienes, SL, con CIF B06591366 y domicilio en Parque Empresarial El Pago Calle A, 1, código postal 06600 Cabeza del Buey, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Manuel Muñoz Naharros, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrial de Cableados y Bienes, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de .... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Industrial  
de Cableados y Bienes, SL,  
D. JOSÉ MANUEL MUÑOZ  
NAHARROS



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023064219)*

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2023, la Primera Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y DE FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA"

Madrid, 30 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado y en su representación D.<sup>a</sup> Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 835/2023, de 10 de noviembre ("BOE" núm. 278, de 20 de noviembre) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno para este acto en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2023.

De otra parte, Dña. Yolanda Benito Moreno, Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo (BOE núm. 118 de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 289, de 2 de diciembre).



Y, de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, Director Gerente de la entidad FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, (DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2023), obrando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente agenda y, al efecto,

### EXPONEN

- I. Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT- parque Científico y Tecnológico de Extremadura, firmaron el 20 de diciembre de 2021 un convenio para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el Convenio).
- II. Que en el marco de las inversiones previstas en el componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la construcción y equipamiento de un centro de I+D en almacenamiento de energía en Extremadura con el objetivo de estimular la respuesta tecnológica y científica a la gestión de la producción de energía verde, en particular en lo que se refiere a las aplicaciones industriales del hidrógeno, así como a la producción, almacenamiento y transporte de hidrógeno verde. El Convenio contribuye a la consecución del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) del anexo de la Decisión de Implementación del Consejo por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- III. Que, en el marco del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre el Reino de España y la República Portuguesa, firmado en Figueira da Foz el 8 de noviembre 2003 y, de acuerdo con el artículo 9º del tratado de Amistad y Cooperación entre ambos estados firmado con ocasión de la XXXII Cumbre Hispano-Portuguesa que se desarrolló el pasado 28 de octubre de 2021 en la Ciudad extremeña de Trujillo, en el que las partes se comprometen, entre otras cosas, a reforzar el intercambio de conocimientos científicos



y desarrollos tecnológicos, el estímulo de la movilidad de investigadores y expertos, así como el aprovechamiento y refuerzo de infraestructuras científicas y técnicas conjuntas.

- IV. Que en reunión celebrada el día 28 de octubre de 2021 ambos Estados formalizaron la intención de crear el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este centro estará localizado en Extremadura y tendrá un estatuto y un esquema de gestión y compromiso de cofinanciación equivalentes al Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología (INL) de Braga.
- V. Que el Convenio establece que las actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha de un centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía, se llevarán a cabo bajo la gestión de FUNDECYT-PCTEX hasta el momento que se produzca la suscripción de los correspondientes instrumentos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal que permitan la creación y aprobación de los Estatutos del CIIAE, a quien corresponderá finalmente la gestión y explotación de los elementos que conforme el citado Centro.
- VI. Que, en reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, y a la vista de la evolución del proyecto, se ha manifestado necesaria una reprogramación del proyecto y una ampliación del plazo de vigencia del convenio.
- VII. Que, tal como se recoge en el último párrafo de la cláusula cuarta "financiación" del Convenio que recoge que en el supuesto de ser necesaria una reprogramación de las inversiones recogidas en el Anexo, se seguirá el procedimiento necesario para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- VIII. Que en ese sentido, en diciembre de 2022 se ha propuesto, por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la modificación del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, desplazando el horizonte temporal del hito desde el cuarto trimestre del año 2023 al segundo trimestre del año 2026.
- IX. La cláusula séptima del convenio suscrito el 20 de diciembre de 2021 recoge que en el supuesto de que existan causas que hagan prever que el 1 de diciembre de 2023 no haya



adquirido personalidad jurídica el centro ibérico, será necesario suscribir con anterioridad a esa fecha un nuevo convenio que recoja los compromisos y obligaciones de las partes. Siendo obligaciones esenciales de FUNDECYT-PCTEX en el nuevo convenio, ejecutar todas las actuaciones contempladas en convenio originario antes del 1 de diciembre de 2023.

Al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio) en relación con el artículo 10 de la Ley 10/2010 de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto de la adenda.**

Esta adenda tiene por objeto la reprogramación de las inversiones recogidas en el Anexo, las obligaciones y actividades de las partes ligadas a la reprogramación y el plazo de vigencia del convenio firmado el 20 de diciembre de 2021.

### **Segunda. Modificación de la cláusula primera "Objeto del Convenio".**

Se modifica la redacción del segundo párrafo de la cláusula primera "Objeto de Convenio" que queda redactado así:

"Estas actuaciones se llevarán a cabo bajo la gestión de FUNDECYT-PCTEX, hasta el momento en que se produzca la suscripción de los correspondientes instrumentos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal que permitan la creación y aprobación de los Estatutos del Centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía, a quien corresponderá finalmente la gestión y explotación de los elementos que conformen el citado Centro. Dichos acuerdos internacionales deberán estar suscritos antes del 30 de junio de 2026. Para ello se establecerá un grupo de trabajo que permita avanzar en el desarrollo estatutario y en la definición de las actividades y polos en los que se estructurará, en el ámbito del Clúster energético verde hispano-luso".





### **Tercera. Modificación de la cláusula tercera "obligaciones de las partes".**

Se modifica el apartado c) del punto 3 de la cláusula tercera "Obligaciones de FUNDECYT- que queda redactado como sigue:

"c) FUNDECYT-PCTEX se compromete a finalizar la construcción y equipamiento del Centro antes del 30 de junio de 2026, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual el Centro estará dotado a esa fecha con el equipamiento científico y técnico necesario",

Se modifica el primer párrafo del apartado j) del punto 3 de la cláusula tercera "Obligaciones de FUNDECYT-PCTEX", que queda redactado como sigue:

"j) FUNDECYT presentará anualmente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades un informe con los trámites efectuados y de los avances derivados del cumplimiento de las obligaciones del convenio. Este informe se presentará durante el mes de junio de cada anualidad, hasta la fecha de creación del centro Ibérico. Además de esto, antes del 31 de diciembre de 2026 presentará al Ministerio, una memoria final de ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del centro, acompañada de las certificaciones finales de las obras. Dicha memoria, junto a las certificaciones finales de las obras, servirán como acreditación del cumplimiento de los objetivos de esta actuación, recogida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Respecto de la financiación aportada por el MCIU, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar total o parcialmente los fondos recibidos en los siguientes casos:

- i. De no realizarse las inversiones previstas, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos. En el supuesto de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
- ii. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por las autoridades nacionales competentes o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por FUNDECYT-PCTEX del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.



- iii. De no utilizar FUNDECYT las cantidades recibidas para las actuaciones incluidas en este convenio, deberá reintegrar los fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- iv. No facilitar las funciones de seguimiento y control, establecidas en el apartado i) de esta cláusula.

Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o en su caso por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. La Junta de Extremadura será responsable solidaria de dichos reintegros”.

Se modifica el apartado c) del punto 4 de la cláusula tercera “Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital” que queda redactado como sigue:

“c) Financiará en 2022, 2023,2024 y 2025 una línea de ayudas en concurrencia competitiva para empresas en colaboración público-privada para la ejecución de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental orientados a diferentes sistemas de almacenamiento de la energía. Así mismo financiará en 2023,2024 y 2025 una línea de ayudas dirigidas a los Centros de I+D de la comunidad autónoma de Extremadura en líneas estratégicas para el futuro centro ibérico, y una línea de ayudas destinadas a financiar contratos predoctorales para la formación de doctores en Centros de I+D de Extremadura enfocadas a las líneas de investigación estratégicas para el futuro centro ibérico.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete a realizar toda la actividad con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional y a justificar documentalmente estos extremos”.

#### **Cuarta. Modificación de la cláusula cuarta “Financiación”.**

Se modifica el cuadro de financiación ampliando el periodo hasta 2026, además se elimina la financiación inicial del año 2021 por importe de 70.344,20 como Transferencia a FUNDECYT para actuaciones no financiadas por MRR de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura ya que al no contratarse a personal en el año 2021 se procedió a devolver dicha cantidad.



Las ayudas previstas en 2023 de 6 millones de euros por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se distribuyen entre los años 2023, 2024 y 2025.

También se incluyen las aportaciones por parte de FUNDECYT durante los años 2024, 2025 y 2026.

El cuadro de financiación queda así:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
MCIU							
Transferencia a FUNDECYT para realización de las actuaciones recogidas en este convenio, financiadas por el MRR: Transferencia a FUNDECYT para la realización de las actuaciones recogidas en este convenio, no financiadas por el MRR	29.333.000,00	23.596.000,00					52.929.000,00
Transferencia a FUNDECYT para la realización de las actuaciones recogidas en este convenio, no financiadas por el MRR		2.500.000,00	2.500.000,00				5.000.000,00
TOTAL MCIU	29.333.000,00	26.096.000,00	2.500.000,00				57.929.000,00
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura		4.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00		10.000.000,00
Financiación de convocatorias (no financiadas por MRR)							



	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Transferencia a FUNDECYT para actuaciones no financiadas por MR		2.500.000,00	2.500.000,00				5.000.000,00
TOTAL JUNTA EXTREMADURA		6.500.000,00	3.500.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	0,00	15.000.000,00
FUNDECYT -PCTEX							
Actuaciones no financiadas por MRR	112.644,00	165.000,00	167.500,00	95.695,50	97.609,40	99.561,59	738.010,49
Valor terrenos	1.138.561,50						1.138.561,50
TOTAL FUNDECYT-PCTEX	1.251.205,50	165.000,00	167.500,00	95.695,50	97.609,40	99.561,59	1.876.571,99
TOTAL CONVENIO	30.584.205,50	32.761.000,00	6.167.500,00	4.095.695,50	1.097.609,40	99.561,59	74.805.571,99

### Quinta. Modificación de la cláusula séptima "Vigencia, modificación y extinción del convenio".

Se elimina el apartado 2 de la cláusula séptima.

### Sexta. Modificación del Anexo.

Se modifica el apartado 7 Presupuesto que queda redactado como sigue:

"El siguiente cuadro detalla el destino de las inversiones del MCIU con cargo al MRR para la creación, equipamiento y puesta en marcha del CIIAE.

(cifras en millones de €).

Medida	TOTAL
a. Creación de un centro	22,035
a.1. Urbanización	3,381
a.1.1. Viario principal acceso según P.G.U. Cáceres	1,900
a.2. Edificaciones	16,254



Medida	TOTAL
a.3. Alquileres provisionales	0,500
b. Desarrollo de instalaciones experimentales de investigación y demostrativas donde ensayar y validar soluciones	28,931
b.1. Equipamiento Científico	15,078
b. 2. Planta Piloto	13,353
b.3. Mobiliario	0,500
c. Contratación de Servicios Externos	1.663
c.1. Servicios Profesionales	0,663
c. 2. Suministros y otros gastos de actividad	1
d. Formación de profesionales de la industria en el ámbito del almacenamiento de energía	0,300
TOTAL	52,929

Se modifica el a apartado 7.3 Alquiler sede Provisional que queda redactado como sigue:

“Para el periodo transitorio hasta la finalización de la construcción de los edificios que albergarán el CIIAE se ha previsto una partida para el alquiler de espacios en que ubicar el equipamiento y al personal contratado. Se ha previsto alquilar en torno a 2.000 m<sup>2</sup>. En esta partida se contemplan los gastos generales necesarios para un espacio de las citadas dimensiones”.

Se modifica el a apartado 7.5 Gastos de formación se ajustan los importes para adecuarse a la cantidad del cuadro del destino de las inversiones:

“Formación de profesionales en el ámbito del almacenamiento de la energía. Se dispondrá de un total de 300.000€ entre los años 2023-2026. Dicha formación también incluye estancias en centros nacionales e internacionales y los gastos necesarios para la formación tales como gastos de desplazamiento, estancias y manutención del personal”.



### **Séptima. Publicación y eficacia.**

Esta adenda será eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos y será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y extenderá su vigencia hasta la creación del centro ibérico, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal, y en todo mientras subsistan obligaciones derivadas del presente convenio.

### **Disposición final única.**

Las referencias contenidas en el convenio de referencia a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta adenda al convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:

La Ministra de Ciencia, Innovación y  
Universidades,  
DÑA. DIANA MORANT RIPOLL

La Presidenta de la Junta de Extremadura.  
PA, Decreto de la Presidenta 32/2023,  
de 16 de agosto de 2023  
(DOE núm. 164, de 25 de agosto)  
La Consejera de Educación, Ciencia y Formación  
Profesional de la Junta de Extremadura,  
D.ª MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Directora General del Centro  
de Investigaciones Energéticas,  
Medioambientales y Tecnológicas  
(CIEMAT),  
DÑA. YOLANDA BENITO MORENO

El Director Gerente de la entidad FUNDECYT-  
Parque Científico y Tecnológico de Extremadura,  
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO

• • •



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (2023064191)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante solicitud de fecha 23 de octubre de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz con NIF n.º P-0600000-D solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Provincia de Badajoz en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las



competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su artículo 7.1 que corresponde a la Dirección General de Función Pública bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "...el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Adminis-





tración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, NIF P-0600000-D, por importe de 298.076,40 euros, al amparo del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/46000, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" consignados en Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz adecuándolo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.



- e) Criterios de selección de los participantes.
  - f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
  - g) Opciones metodológicas previstas.
  - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
  - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
  - j) Calendario de ejecución previsto.
  - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
  - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
  - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
  - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. La Diputación Provincial de Badajoz podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 60% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40% de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40% y hasta el 60%, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Las modificaciones que afecten a más del 60% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en la resolución de concesión (que serán los mismos que los establecidos en la presente propuesta) y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.

## 2. Gastos subvencionables.

2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.

2.2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.



- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.
  - d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
  - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
  - b) Gastos de publicidad y difusión.
  - c) Gastos de evaluación y control.
  - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

### 3. Forma de pago y justificación de la subvención.

- 3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 16 de septiembre de 2024.



La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en la resolución de concesión (que serán las mismas que las contenidas en la presente propuesta) y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de las estipulaciones contenidas en la resolución de concesión, que serán las mismas que las contenidas en la presente propuesta.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60% del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.



## 6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

## 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
--

Acción formativa n.º		
Denominación		
Área formativa		
N.º Ediciones		
N.º de participantes por edición	Total participantes	
N.º de horas por edición	Totas de horas	
Calendario desarrollo		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		





**ANEXO II**

## DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	



*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (2023064192)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2023, la Diputación Provincial de Cáceres con NIF n.º P-1000000-H, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su artículo 7.1 que corresponde a la Dirección General de Función Pública bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "...el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.



En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, NIF n.º P-1000000-H por importe de 198.717,60 euros, al amparo del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/46000, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" consignados en Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar:

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Cáceres adecuándolo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.
- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.



- g) Opciones metodológicas previstas.
- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
- i) Criterios de evaluación del plan de formación.
- j) Calendario de ejecución previsto.
- k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
- l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
- m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
- n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.

1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. La Diputación Provincial de Cáceres podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Cáceres podrá modificar el Plan hasta en un 60% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40% de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40% y hasta el 60%, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en la resolución de concesión (que serán los mismos que los establecidos en la presente propuesta) y dará



lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.

## 2. Gastos subvencionables:

2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.

2.2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## 2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.



- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
  - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
  - b) Gastos de publicidad y difusión.
  - c) Gastos de evaluación y control.
  - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.
3. Forma de pago y justificación de la subvención:
- 3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.
- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 16 de septiembre de 2024.
- La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finali-





dad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria:

La Diputación Provincial de Cáceres asume, además de las obligaciones previstas en la resolución de concesión (que serán las mismas que las contenidas en la presente propuesta) y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro:

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las estipulaciones contenidas en la resolución de concesión, que serán las mismas que las contenidas en la presente propuesta.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60% del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.



#### 6. Publicidad:

La Diputación Provincial de Cáceres está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Acción formativa n.º		
Denominación		
Área formativa		
N.º Ediciones		
N.º de participantes por edición	Total participantes	
N.º de horas por edición	Totas de horas	
Calendario desarrollo		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
<b>PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA</b>		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



**ANEXO II**

## DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>TOTAL GASTOS</b>	



*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (2023064193)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2023, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante, FEMPEX) con NIF n.º G-06116727 solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su artículo 7.1 que corresponde a la Dirección General de Función Pública bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

La FEMPEX se configura como promotora esencial de los intereses de los municipios extremeños en ella representados, se constituye como agente primordial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios, o las actividades de esta índole que de mejor manera repercutirían en la productividad y calidad de los servicios prestados por los empleados públicos de ámbito local.

Por todo ello, subyace un interés público en la concesión directa de una subvención a la FEMPEX, que atienda la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme, que se acomode siempre dentro de los nuevos principios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dados estos intereses, y la capacidad de representación de los municipios, se considera idóneo canalizar a través de la misma la subvención destinada a la formación de los empleados públicos de ámbito local objeto de la presente propuesta de resolución.





Y ello considerando a esta asociación agente esencial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios y de las actividades que de mejor manera repercutirían en la autonomía local a la hora de prestar el servicio público requerido a las entidades locales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) - NIF G-06116727, por importe de 94.627,00 euros, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

**Segundo.** La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/48000, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" consignados en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la FEMPEX adecuándolo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.



- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
- g) Opciones metodológicas previstas.
- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
- i) Criterios de evaluación del plan de formación.
- j) Calendario de ejecución previsto.
- k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
- l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
- m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
- n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.

1. 2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. FEMPEX podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, FEMPEX podrá modificar el Plan hasta en un 60% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40% de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40% y hasta el 60%, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en la resolución de concesión (que serán los mismo que los establecidos en la presente propuesta) y dará lugar,



previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.

## 2. Gastos subvencionables.

2. 1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.

2. 2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### 2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones



formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% por ciento del total de los gastos directos:

a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

b) Gastos de publicidad y difusión.

c) Gastos de evaluación y control.

d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

3. Forma de pago y justificación de la subvención.

3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

3.3. El plazo de justificación concluye el día 16 de septiembre de 2024.

La FEMPEX, dentro del plazo de justificación, deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, conforme al artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, acompañando justificación de los gastos y pagos realizados acreditativos del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A tal efecto, la justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

Asimismo, para la justificación de los gastos, deberán presentarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y acompañadas de su correspondiente documento de pago.

- 3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria.

FEMPEX asume, además de las obligaciones previstas en la resolución de concesión (que serán las mismas que las previstas en la presente propuesta) y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2024.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la FEMPEX de las estipulaciones contenidas en la resolución de concesión, que serán las mismas que las previstas en la presente propuesta.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60% del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.



## 6. Publicidad.

La FEMPEX está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

## 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Acción formativa n.º			
Denominación			
Área formativa			
N.º Ediciones			
N.º de participantes por edición		Total participantes	
N.º de horas por edición		Totas de horas	
Calendario desarrollo			
Objetivos:			
Contenido:			
Perfil de los destinatarios:			
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA			
CONCEPTO		IMPORTE	
Formadores internos y externos			
Medios y materiales didácticos			
Alojamiento, manutención y desplazamiento			
Elaboración de contenidos on-line			
Alquileres de instalaciones y equipamiento			
TOTAL			





**ANEXO II**

## DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Pacto sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical, suscrito entre la Universidad de Extremadura y los sindicatos USO, CSIF y UGT-SP. (2023064184)*

Visto el texto del Pacto sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical, suscrito entre la Universidad de Extremadura y los sindicatos USO, CSIF Y UGT-SP (código 81100062142023), que ha sido suscrito el 30 de mayo de 2023, por el Rector de la Universidad de Extremadura, en la representación empresarial, y, en la social, por la organización sindicales Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores; en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción en el Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



PACTO SOBRE DERECHOS SINDICALES Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD  
SINDICAL, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LOS  
SINDICATOS CSIF, UGT-SP Y USO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.**

El presente Pacto tendrá los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley 9/1987 y vinculará a las partes firmantes, siendo de aplicación a los representantes del Personal Docente e Investigador, y del Personal de Administración y Servicios (funcionario y laboral) que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura, que pertenezcan a los Sindicatos firmantes o que se pudieran adherir a él en los términos previstos por el mismo, siempre y cuando dispongan de al menos el 10% de representatividad en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

VIGENCIA

**Artículo 2**

El Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes que lo suscriban, y su duración se extenderá por un plazo de cuatro años hasta que se constituya una nueva Mesa Sindical de la que formará parte, además de los firmantes de este pacto la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia universitaria.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior la Mesa Sindical no se hubiera constituido, el presente pacto quedará sin efecto, hasta la aprobación por las partes de un nuevo acuerdo.

SECCIONES SINDICALES

**Artículo 3.**

3.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), en el Estatuto de los Trabajadores (ET) y en la Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LOR), los Sindicatos firmantes del presente Pacto podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la Universidad de Extremadura, y estar representadas por los Delegados Sindicales elegidos conforme a lo dispuesto por la LOLS y por sus propios Estatutos.

3.2. El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical correspondiente a los Sindicatos que suscriban el presente Pacto serán los indicados en el anexo I.



- 3.3. La designación de los Delegados Sindicales surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación por el órgano competente del Sindicato respectivo al Rector de la Universidad de Extremadura.
- 3.4. Las Centrales Sindicales firmantes de este Pacto dispondrán de un crédito de 40 horas, para el ejercicio de su actividad, por Delegado Sindical.
- 3.5. La Universidad de Extremadura pondrá a disposición de cada Sección Sindical un tablón de anuncios en las sedes de los Servicios Centrales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 9/1987.
- 3.6. Las Secciones Sindicales podrán participar en la negociación colectiva siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 87 del ET.
- 3.7. Las Secciones Sindicales dispondrán de un local adecuado en cada semidistrito provisto de teléfono, fax, ordenador con conexión a red, espacio para alojamiento de página web en la página institucional de la UEx, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho, asimismo, a la utilización de fotocopiadora y multcopistas existentes en la Universidad, todo ello para facilitar información a sus representados.
- 3.8. La Universidad de Extremadura facilitará gratuitamente a cada Sindicato firmante un ejemplar de todas sus publicaciones.

#### **Artículo 4.**

Son funciones de los Delegados Sindicales:

- a) Representar y defender los intereses del Sindicato que representen y de los afiliados al mismo en la Universidad de Extremadura, y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y el órgano competente en materia de personal de la Universidad.
- b) Asistir a las reuniones de las Juntas de Personal y Comités de Empresa, con voz pero sin voto, debiendo comunicarse dicha asistencia al presidente del órgano correspondiente con una antelación de 24 horas, al menos.
- c) Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura, con voz pero sin voto.
- d) Tener acceso a la misma información y documentación que la Universidad ponga a disposición de las Juntas de Personal y Comités de Empresa, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Asimismo, estarán obligados a guardar sigilo profesional en las materias sobre las que legalmente proceda.



- e) Disfrutar de las mismas garantías y derechos que los reconocidos por ley y por este Pacto a los miembros de las Juntas de Personal y Comités de Empresa, siempre y cuando no pertenezcan a dichos órganos.
- f) Ser oídos e informados previamente a la adopción por parte de la Universidad de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores y a los afiliados al Sindicato en particular, y especialmente en lo referente a despidos y sanciones de estos últimos.
- g) Ser informados por la Universidad con carácter previo a la adopción de los Pactos correspondientes acerca de:
  - Reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo, así como traslados de Centro de trabajo.
  - Implantación o revisión del sistema de organización del trabajo.
  - Acciones que puedan afectar substancialmente a los intereses laborales de los trabajadores.
- h) Llevar a cabo las funciones de representación con arreglo a las exigencias impuestas en la normativa vigente, bajo el principio de buena fe, sin que se produzcan situaciones de abuso de derecho.

#### EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL Y CRÉDITO HORARIO

##### **Artículo 5.**

La Universidad de Extremadura concederá en el ámbito del presente Pacto a los Sindicatos firmantes ayuda económica para la realización de las funciones y facultades propias de la representación sindical, según se recoge en el anexo II.

##### **Artículo 6.**

- 6.1. Los representantes en Juntas de Personal y Comités de Empresa de los Sindicatos firmantes del presente Pacto dispondrán del crédito horario establecido en la LOR y el ET.
- 6.2. El crédito horario se entiende establecido por mes natural, sin que proceda la acumulación en los meses siguientes de las horas no dispuestas en meses anteriores.
- 6.3. El uso del crédito horario quedará sujeto al siguiente procedimiento:
  - En el caso de que un representante de una de las Centrales Sindicales firmantes de este pacto haya de realizar actividades sindicales durante su jornada laboral, deberá comunicarlo a su superior jerárquico en el plazo de 48 horas antes del inicio de estas.



6.4. No se computarán en el crédito horario las siguientes actividades de representación:

- Asistencia a reuniones oficiales convocadas por órganos de la Universidad.
- Participación en órganos de selección de personal.
- Asistencia a órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- Asistencia a los propios órganos de representación unitaria.
- Asistencia a Mesas Negociadoras de ámbito universitario, autonómico o estatal.
- Asistencia a otros órganos distintos de los anteriores derivada de la condición de representantes del personal, siempre que medie convocatoria oficial del mismo.

6.5. Los representantes sindicales que participen en la negociación o revisión del Convenio Colectivo u otros instrumentos de regulación colectiva como miembros de la Mesa Negociadora correspondiente tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

#### BOLSA DE HORAS

#### **Artículo 7.**

7.1. Los sindicatos firmantes del presente Pacto dispondrán de una bolsa de horas sindicales que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes de los trabajadores en los órganos de representación unitaria.

Esta será la constituida por el total de las horas correspondientes a cada Central Sindical, como consecuencia de los resultados obtenidos de las últimas elecciones sindicales celebradas en la UEx, a tenor de los cuales el reparto se realizará de la siguiente forma:

USO	1.180 horas/mes
CSIF	1.080 horas/mes
UGT-SP	520 horas/mes

TOTAL: 2.780 horas/mes.

7.2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, efectuándose entre el personal que se considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines.



La cesión del crédito horario de cada representante sindical para integrar dicha bolsa se realizará por escrito manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

7.3. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 150 horas/mes, y para la liberación parcial 75 horas/mes.

En el caso de personal docente e investigador, la liberación parcial conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias sobre su capacidad docente.

### **Artículo 8.**

Las solicitudes para la concesión de permisos sindicales se formularán para las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto y únicos representativos en el ámbito y sector de este, mediante escrito dirigido al Excmo. Magfco. Sr. Rector de la UEx, antes del 15 de julio de cada año.

Las liberaciones podrán proponerse por curso completo, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto siguiente, o por semestres completos, entendiéndose por tales los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 28/29 de febrero siguiente, y entre el 1 de marzo y el 31 de agosto siguiente.

Con el fin de atender una determinada actividad sindical y con carácter excepcional se podrán proponer liberaciones por trimestres.

### **Artículo 9.**

Los trabajadores que, fruto de la acumulación de crédito horario, resulten total o parcialmente liberados, conservarán todos los derechos económicos, sociales y laborales de carácter general. Asimismo, el trabajador dispensado de asistencia al trabajo y en tanto la dispensa se mantenga, percibirá la media semestral de los complementos salariales variables que haya tenido acreditados en nómina durante los seis meses inmediatamente anteriores a la efectividad de la dispensa. Estas percepciones se actualizarán periódicamente.

## PROCEDIMIENTO

### **Artículo 10.**

Las propuestas de liberación se remitirán por parte del Sindicato correspondiente al Rectorado de la UEx, haciendo constar la categoría profesional, tipo de relación contractual, régimen jurídico de pertenencia, centro de trabajo y período por el que se propone la liberación.





El personal liberado se considerará exento de la prestación de servicios a la Universidad en la misma proporción que la liberación de la que disfrute, respetándose a todos los efectos su situación administrativa de servicio activo.

Las sustituciones de las liberaciones que realicen los Sindicatos correspondientes habrán de ajustarse igualmente al procedimiento establecido en el párrafo primero de este artículo.

## GARANTÍAS

### **Artículo 11.**

Los Sindicatos firmantes de este Pacto adquieren el compromiso de velar por el uso correcto de los créditos horarios de que dispongan sus representantes, y sean utilizados para los fines que fueran concedidos, tomando las medidas oportunas tendentes a su corrección cuando sea necesario o solicitado por la Universidad.

El personal que adquiriera la liberación total o parcial a consecuencia de la acumulación a su favor del crédito de horas sindicales quedará sujeto al cumplimiento de las normas generales en materia de incompatibilidades en los mismos términos que si desempeñara efectivamente su puesto de trabajo.

### **Artículo 12.**

La interpretación y seguimiento del presente Pacto será efectuado por una Comisión integrada por un miembro de cada Sindicato firmante, por una parte, y por el mismo número de miembros en representación de la Universidad, por otra.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los Sindicatos firmantes de este Pacto habrán de proceder a la designación expresa de los Delegados Sindicales que los representen, o bien a la ratificación de los que, en número no superior al establecido en el artículo 3.2, vinieran desempeñando sus funciones como tales.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Pacto será de aplicación a los Sindicatos que pudieran adherirse a él durante su vigencia, siempre que ostenten al menos un 10% de representación en el ámbito de la Universidad de Extremadura. De producirse lo anterior, la incorporación de una nueva Central Sindical implicaría el necesario ajuste de distribución entre los firmantes del pacto tanto de los créditos horarios que figuran en los artículos anteriores como de las ayudas económicas previstas en el anexo II.



#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las estipulaciones de este Pacto se entienden sin perjuicio de aquellas condiciones más beneficiosas previstas por la normativa general que sea de aplicación, o por Convenios Colectivos en vigor, cuyos contenidos, en todo caso, tendrán rango superior.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Cualquier modificación que se pudiera producir en el ámbito de la Administración Autónoma de Extremadura referida a la duración de la jornada laboral, a efectos del cálculo de horas necesario para una liberación sindical, será trasladada a la siguiente convocatoria de Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura para su estudio y posible aprobación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por razones de interés público que puedan derivarse de las circunstancias económicas que afecten a la Universidad de Extremadura, la ayuda prevista en el artículo 5 para ejercicio de la actividad sindical podrá quedar en suspenso si así se prevé en las Normas de ejecución presupuestaria de la universidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las partes firmantes se otorgan un plazo de 1 mes para regular las situaciones que de este Pacto se puedan derivar y que modifiquen situaciones anteriores, a partir de su entrada en vigor.

El presente Pacto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura adoptando la forma de Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, conforme a lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto cuantos otros Acuerdos o Pactos anteriores regulen las materias fijadas en el presente Pacto.

En prueba de conformidad, las partes concertantes firman el presente Pacto, para su cumplimiento.

Badajoz/Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Por La Universidad de Extremadura,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO  
(RECTOR MAGFCO.)

Por Las Organizaciones Sindicales,  
(USO) (CSIF) (UGT-SP)

**ANEXO I**

Conforme a los resultados de las elecciones celebradas en marzo de 2023, la distribución de los Delegados Sindicales correspondiente a Sindicatos que obtuvieron al menos el 10% de votos en el ámbito correspondiente es la siguiente:

USO: 4 Delegados.

CSIF: 4 Delegados.

UGT-SP: 3 Delegados.

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA PREVISTA EN EL ARTICULO 5 DEL PACTO DE DERECHOS SINDICALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Pacto sobre Derechos Sindicales, la Universidad de Extremadura y los Sindicatos CSIF, UGT-SP y USO, acuerdan:

1. Conceder por parte de la Universidad de Extremadura una ayuda de veintidós mil quinientos euros al objeto de apoyar la realización por los Sindicatos firmantes de las funciones y facultades previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, para cuyo ejercicio dichas Organizaciones están legitimadas en las elecciones sindicales para los empleados públicos de los centros universitarios.
2. Fijar las ayudas económicas que corresponde a cada organización firmante del Pacto con los siguientes criterios:
  - a) Distribución equitativa del 35% de las cantidades correspondientes a la ayuda económica entre los Sindicatos firmantes representativos.
  - b) Reparto del 65% restante de dichas cantidades entre los Sindicatos firmantes en proporción a los resultados electorales globales obtenidos por los mismos en todos los ámbitos funcionales en que tiene competencia para regular las condiciones de trabajo o las retribuciones de su personal.

Ayudas Económicas:

<b>Organización sindical</b>	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>	<b>Total</b>
USO	3.500	5.351	8.851
CSIF	3.500	4.541	8.041
UGT-SP	3.500	2.108	5.608

En lo que respecta a la ayuda económica, las cantidades establecidas para cada organización se percibirán por estas con carácter anual a partir del año 2023 y durante la vigencia del Pacto sobre Derechos Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Pacto y según lo establecido, anualmente, en la Normas de Ejecución Presupuestaria.



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta n.º 8 de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de GPEX. (2023064185)*

Visto el texto del Acta n.º 8 de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura" con código de convenio: 81100102012016, por el que se adapta el artículo 26, apartado d), del citado convenio a la aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA



ACTA N.º 8 DE LA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL  
II CONVENIO COLECTIVO DE GPEX  
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

**ASISTENTES****PARTE EMPRESA**

- Nicolás Palacios Miranda.
- Ángela Florencio Cardenal
- Leonor Oliva Ruiz-Calero.
- María Elena Rivero Rubio

**PARTE SOCIAL**

- Sonia García Baños
- Montserrat Romero Villarín
- Alberto Iglesias Hernández
- Elena López Miranda

En Mérida, en sesión virtual, siendo las 11:00 horas del día 21 de septiembre de 2023 se reúnen las personas que se relacionan al margen, en la representación que se establece, con el siguiente orden del día.

**Único.** Aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, al II Convenio Colectivo de GPEX, artículo 26.d).

Habiéndose detectado que algunos supuestos contemplados en el artículo 26, apartado d) del II Convenio Colectivo de GPEX, quedan por debajo de lo que establece actualmente el artículo 37.3 apartado b del Estatuto de los Trabajadores, esta Comisión Paritaria procede a su adaptación quedando la redacción con el siguiente literal:

Artículo 26. Permisos y licencias retribuidos, apartado d):"

- Mientras dure el hecho causante, cinco días laborales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto, superior a 180 km, el plazo se incrementará en un día laboral. Los días podrán cogerse de forma alterna siempre que subsista la causa que lo genera.

- Mientras dure el hecho causante, cuatro días laborales por ingreso en urgencia de familiares convivientes que precise reposo domiciliario, de primer grado de consanguinidad o



afinidad y hermanas/hermanos. Dos días laborales si se trata del resto de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto, superior a 180 km, el plazo se incrementará en dos días laborales. Los días podrán cogerse de forma alterna siempre que subsista la causa que lo genera.

- Debe entenderse que el reposo domiciliario hace referencia a los casos de:
  - Hospitalizaciones que requieran un posterior reposo domiciliario
  - Intervenciones quirúrgicas sin hospitalización que requieran reposo domiciliario.
  - Ingreso en Urgencia hospitalaria de familiares convivientes que requiera un posterior reposo domiciliario.

El reposo domiciliario deberá estar indicado en el correspondiente documento médico.

- En el caso de accidente sin hospitalización:
  - Este deberá tener la consideración de grave, para lo cual deberá venir así determinado en el correspondiente documento médico, o
  - Deberá indicarse en el correspondiente documento médico que se ha producido un accidente y que requiere reposo domiciliario.
- Se entenderán por enfermedades graves las contempladas en el Decreto 38/2013, de 19 de marzo, de la Junta de Extremadura y la Resolución de 10 de marzo de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se actualiza el anexo de dicho decreto, así como las modificaciones posteriores que pueda publicar la Junta de Extremadura”.

Se acuerda igualmente la publicación de esta modificación en el REGCON.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00h y procediéndose a la firma del acta por la Presidencia y Secretaría de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de GPEX.

Secretaría,  
SONIA GARCÍA BAÑOS

V.º B.º  
Presidencia,  
NICOLÁS PALACIOS MIRANDA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte: 06/AT-10088/18354. (2023081250)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto LMT "La Pimienta" con tramos subterráneo y aéreo, CT tipo PFU3 de 400 kVA y LBT aéreo, en Oliva de la Frontera (Badajoz).
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente: 06/AT-10088/18354.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: CT Valle de los Gaspares 2, pl. 29, parc. 50.

Fin: Pl. 29, parc. 36.

Tipo de línea: Subterránea, s/c, 22 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 95 mm<sup>2</sup> + 50) Al + H16, HRZ1 18/30 kV, con una longitud de 606 m.





Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Pl. 29, parc. 36.

Final: CT proyectado.

Tipos de línea: Aérea, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, LA-56, con una longitud de 570 m.

Centro de transformación.

Tipo: PFU3.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.

Tipo de celdas: CGM modulares.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento: Paraje "La Pimienta" en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Línea aérea de baja tensión.

Conductor: 3 x 95/54.6 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 1.468 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. (2023081800)*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:  
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 1 de diciembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
01/7301061	008812755Y
01/7303658	072100354T
01/7303692	072100354T
01/7304094	080017726J
01/7304579	007049793V
01/7304747	080029293B
01/7304801	051419428F
01/7304822	008768305S
01/7305025	E06048086
01/7305036	E06048086
01/7305225	B06441968
02/0000002	006898222Q
02/0000003	015243696D
02/0000005	006972140N
02/0000006	007210230Y
02/0000007	006972140N
02/0000009	006972140N
02/0000011	078066470P
02/7301389	076021067H
03/7300177	034782828C
03/7300305	008669123D
03/7300345	E05301015
03/7300657	008662300V
03/7300707	008685937X
03/7300753	A78781226
03/7300754	009189654G
03/7300879	A78781226
03/7300927	034782828C
03/7301024	045558959F
03/7301025	044783748B
03/7301113	045559060Q
03/7301126	A78781226
03/7301170	008630908C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7301382	008683229Q
03/7301486	009173018C
03/7301581	076233475K
03/7301691	008673692R
03/7301724	076233475K
03/7302030	E06685655
03/7302051	076238527J
03/7302075	E06685655
03/7302090	E06685655
03/7302121	E06685655
03/7302163	034776561D
03/7302165	034776561D
03/7302242	076233475K
03/7302246	009191426M
03/7302251	034776561D
03/7302265	033970651L
03/7302289	034781092D
03/7302410	008542761D
03/7302535	045559060Q
03/7302566	044779139W
03/7302624	008491956B
03/7302668	045559060Q
03/7302736	076254337E
03/7302797	008799730E
03/7302808	045969637C
03/7302871	046680938T
03/7302874	008493468M
03/7302905	008882032F
03/7302912	008841011H
03/7302954	009180387Y
03/7303052	008759610Z
03/7303098	076173586R
03/7303102	076254337E
03/7303198	044779073M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303302	B06368831
03/7303416	076234216A
03/7303549	009172378R
03/7303718	044780436B
03/7303843	008788572L
03/7304179	044777019K
03/7304397	E06683080
03/7304571	005350456N
03/7304595	044779203C
03/7304621	008695023B
03/7304769	008510126B
03/7304809	009185528H
03/7304833	008750607G
03/7304901	B06660799
03/7304906	008751422Z
03/7304921	044779073M
03/7305054	044780929K
03/7305168	034780707S
03/7305175	076201487A
03/7305183	034782450X
03/7305197	034780772B
03/7305216	034780773N
03/7305248	B06306484
03/7305271	009162591N
03/7305278	J06417190
03/7305314	044787794D
03/7305358	033971095A
03/7305590	044778980G
03/7305666	044783066L
03/7305669	044783066L
03/7305671	076252417B
04/7301545	B10148930
04/7301599	006739875R
04/7304961	006968743L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/0000003	034781308H
05/0000004	030187398J
05/0000012	008778744N
05/0000013	009197801D
05/7300084	080012227B
05/7301080	030180024E
05/7301638	080006655M
05/7301695	080006655M
05/7302150	080010028C
05/7302559	080010029K
05/7302560	080010029K
05/7302596	008354764Z
05/7302605	076249711L
05/7302660	030184069L
05/7302691	080017405Z
05/7302890	008881663Y
05/7302916	033979651A
05/7302939	030203784T
05/7302959	076226192Y
05/7302961	E10633568
05/7302989	E10633568
05/7302991	E10633568
05/7303012	050303990T
05/7303592	028739664Z
05/7303616	080024629Q
05/7303617	080058684P
05/7303807	076251174X
05/7303891	076164718B
05/7304066	080006462L
05/7304083	A06054621
05/7304147	008886531K
05/7304278	036963802L
05/7304402	008851538B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7305302	076165042J
05/7305309	076165042J
05/7305311	050929904S
05/7305316	001803677V
06/7300810	E06154470
06/7301088	008746066V
06/7301405	E06154470
06/7301406	E06154470
06/7301509	A28135994
06/7303307	B06469167
06/7303399	008863874L
06/7303474	V06413686
06/7303494	008872548E
06/7303772	008743416N
06/7304245	076151297E
06/7304428	008737930T
06/7304760	080232648T
06/7304786	080081936F
06/7304788	B82848284
06/7304793	080081936F
06/7304883	008412633S
06/7304894	076173833H
06/7305013	E06209910
06/7305045	008825577V
06/7305062	006932978L
06/7305243	B82848284
07/7302793	008776758G
07/7302794	008776758G
07/7303220	008782633Z
07/7303702	080063583P
07/7303823	080030871W
07/7304636	008428022V
07/7304990	080044646T





TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7305084	008835243T
07/7305096	B06289235
08/7304116	076229745V
08/7304141	076241953N
08/7304839	079263759D
08/7305171	053269808Z
08/7305333	076235813J
08/7305509	079307463J
08/7305588	008650329Y
09/0000002	006969816B
09/0000003	006994817B
09/0000015	080024216V
09/0000016	080046290B
09/0000020	006988893K
09/7300015	076140731J
09/7300279	076051028X
09/7300466	007003136G
09/7300545	007001165B
09/7300621	028957637Q
09/7301703	076051028X
09/7301795	006746315R
09/7302551	028947601P
09/7302553	076051028X
09/7302555	006948199Z
09/7302564	076051028X
09/7302950	076051028X
09/7303413	B10388106
09/7303439	007002242F
09/7303532	076051028X
09/7303634	002190008V
09/7303657	052306190G
09/7304103	B06291413
09/7304172	E10508356



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7304342	E10508356
09/7304674	007852519C
09/7304904	009156141W
09/7305011	076051028X
09/7305012	076051028X
09/7305087	006920525D
10/7300796	B06558100
10/7300799	080013570C
10/7301702	009154233A
10/7301764	077941886S
10/7302748	080013570C
10/7302755	009154420Y
10/7302832	E06165096
10/7303107	080026842K
10/7303244	076165762C
10/7303245	076165762C
10/7303510	008862041A
10/7303991	080013117G
10/7305639	B06691794
10/7305653	028778125L
12/0000003	007407952C
12/0000024	044402926T
12/0000031	007407382W
12/0000032	007407382W
12/0000033	007430459X
12/7300129	007437017J
12/7300624	007407993S
12/7300739	007444284N
12/7300840	007377642R
12/7301589	011764956L
12/7301590	006962929R
12/7301591	006939622Q
12/7302222	007430459X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
12/7303539	007435650A
13/7300330	007446047G
13/7300666	011783091F
13/7300817	011773502D
13/7300983	076099496V
13/7303864	076103692G
13/7305462	011767413S
13/7305466	011767413S
14/0000005	076014283L
14/0000010	006971731V
14/7300567	004201873A
14/7301598	028965926W
15/7300022	076229867R
15/7300069	053264080J
15/7300143	053578866K
15/7300144	007271473T
15/7300166	007236596Z
15/7300182	076189545K
15/7300213	053264080J
15/7300422	053264080J
15/7300470	053264080J
15/7300501	008881777M
15/7301026	076231971N
15/7301181	076219307K
15/7301498	008532953E
15/7301530	076229401H
15/7301531	007271473T
15/7301565	E06631337
15/7301659	076227647N
15/7301663	008897809Y
15/7301836	053264080J
15/7301979	030793132L
15/7302106	007271473T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7302113	076227647N
15/7302134	009152895E
15/7302326	076236462H
15/7302464	008668417Q
15/7302480	076227647N
15/7302483	076227647N
15/7302678	076215881E
15/7302803	008751596G
15/7303044	008571802R
15/7303152	076227623B
15/7303272	076224583F
15/7303273	076224583F
15/7303274	050228754C
15/7303305	009152895E
15/7303489	E06448252
15/7303491	053570720V
15/7303503	053264080J
15/7303686	076187379V
15/7303740	052966769T
15/7303950	008804644Z
15/7303964	079307965D
15/7303967	053264080J
15/7304325	079264195P
15/7304335	076215402A
15/7304358	053570707G
15/7304393	053269012T
15/7304470	015872699P
15/7304892	080026638R
15/7304905	076197660V
15/7304973	E06698864
15/7305280	008684061C
15/7305434	076229050N
15/7305446	076197660V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7305521	008576140S
15/7305551	076227647N
15/7305553	076227647N
15/7305555	015121781V
15/7305673	009152895E
15/7305677	076215622Q
16/7300005	E10195899
16/7300296	044170110J
16/7300842	006959051X
16/7301484	004145845A
16/7301872	075990985C
16/7301902	076127055E
16/7302812	047048282B
16/7303005	E10303048
16/7303096	007446509Y
16/7303099	B10390359
16/7303652	006972653L
16/7303766	028959469P
16/7303845	076033634G
16/7304077	007905218A
16/7304356	007011831M
16/7304662	006959382L
16/7305079	006919569L
16/7305575	028955030P
17/0000001	008687171W
17/0000009	009172134X
17/0000011	052354242D
17/0000012	047256887Y
17/0000025	076045324X
17/7300058	033988003Y
17/7300151	009160566B
17/7300460	000678267C
17/7300582	034770215B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7300825	009154268S
17/7300830	B06701957
17/7300888	076240376E
17/7301018	076218962K
17/7301073	076186162L
17/7301096	033980612K
17/7301098	033985002H
17/7301211	076234021S
17/7301216	076186162L
17/7301286	052966933A
17/7301808	033990760A
17/7302064	008642643W
17/7302124	008697637A
17/7302288	008681180Z
17/7302584	009169469J
17/7302594	033987159J
17/7302597	034771860T
17/7302604	053570302J
17/7302764	B06224174
17/7302765	B06224174
17/7303022	B06224174
17/7303028	B35871714
17/7303337	009167313L
17/7303475	J06420111
17/7303477	J06420111
17/7303553	009156186R
17/7303717	006973369E
17/7303996	008830343E
17/7304057	053573584Y
17/7304396	B06224174
17/7304688	B82848284
17/7304695	076040110V
17/7304814	B06365498



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7305123	052355172L
17/7305359	009180458P
17/7305443	033987880K
17/7305493	E06730006
18/0000001	076032132C
18/0000002	076032132C
18/0000004	080039987X
18/0000007	006985775P
18/0000008	080024216V
18/0000009	080046290B
18/0000010	009451858P
18/0000017	080044300E
18/7302858	B06221352
18/7302859	B06221352
18/7302861	B06221352
18/7303068	B06220487
18/7303822	006934298M
18/7304964	076151816N
18/7304994	080077462H
18/7305162	080085414N
18/7305486	008350081T
18/7305587	008853090E
19/0000004	080025351W
19/7300096	008813034D
19/7300098	076245241B
19/7300947	080025555E
19/7302043	080007423Z
19/7302100	080007423Z
19/7302710	044789673W
19/7303018	080018410F
19/7303563	020061979E
19/7303598	080007573A
19/7304338	080035279V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7305286	080029921H
19/7305391	B06364327
20/0000014	006937663N
20/0000015	006937663N
20/0000030	004130018T
20/7300801	044414666X
20/7302724	044406467E
20/7302867	076114308V
20/7304615	007430800Y
20/7305267	076137386A
20/7305529	003825210B
21/7304168	076018897X
22/0000004	079262487W
22/7300142	008689422E
22/7300311	005409100Y
22/7300776	076228693T
22/7300788	008558583F
22/7300980	008558583F
22/7301239	008494768V
22/7301415	008436041D
22/7301450	053578474C
22/7301613	009173580F
22/7301668	009182092D
22/7301696	008685720T
22/7301714	008687266M
22/7302327	076247879G
22/7302378	076243313S
22/7303026	033985083F
22/7303060	008898207J
22/7303897	052155808L
22/7304027	076240299Z
22/7304359	076243313S
22/7304527	009158988C





TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7304534	076220543S
22/7304535	076257542F
22/7304832	009184892A
22/7304981	076200378K
23/0000003	076216354N
23/0000008	050684669Y
23/0000016	076183951Q
23/7300012	076242822F
23/7301022	076227737X
23/7301410	076191360L
23/7301622	005225313N
23/7305270	076230333F
24/0000004	070933389D
24/7300815	007442723S
25/0000002	007759488R
25/0000004	006977650W
25/7300516	006943732D
25/7300637	076000673W
25/7300991	007942724L
25/7300998	007942724L
25/7302473	007459844R
25/7302474	007459844R
25/7302484	006928737X
25/7302485	006928737X
25/7303066	076016130A
25/7304345	007431260Y
25/7305336	007466440L
26/0000011	076104361Y
26/7300087	076113759C
26/7300154	076128914H
26/7300189	E10266716
26/7300738	011769718C
26/7300757	007440994B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
26/7300948	007437261G
26/7301228	022689210D
26/7301230	E10293538
26/7301278	E10168706
26/7301328	B84408756
26/7301355	076127727G
26/7301771	076113262Y
26/7302768	076127822F
26/7303407	076107763G
26/7303485	076127727G
26/7304059	076107763G
26/7304064	054617263Z
26/7304260	076107276T
26/7304261	007435981N
26/7304271	007396055Z
26/7304272	007396055Z
26/7304433	076107763G
27/0000004	080047659T
27/0000010	008772909L
27/7303139	009451904P
27/7303295	009450238K
27/7303637	080014626H
27/7304075	009450238K
27/7304266	B06663017
27/7304706	B06006381
27/7304858	080019639V
27/7305140	008386855C
27/7305458	008775150Y
27/7305619	080054350K
28/0000002	006988564Z
28/7300285	006985374K
28/7301653	007000358D
28/7302487	028687794D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
28/7302556	006985374K
28/7302932	006943386P
28/7304304	006811433Y
29/7300185	008701249G
29/7300244	080027180Z
29/7300388	080005820K
29/7300898	028313860D
29/7301160	080024830X
29/7301374	076245358J
29/7301786	008317983X
29/7302256	J06361786
29/7302933	008328522S
29/7302999	076250427E
29/7303636	008390724W
29/7304150	008357483L
29/7304506	008346338Y
29/7304687	080026800W
29/7304812	008795688M
30/7302725	005253223T
32/7300148	076009481R
32/7300178	006939370V
32/7300222	075998580W
32/7300238	076009481R
32/7300239	028966771L
32/7300242	028966771L
32/7300246	006962857K
32/7300310	006966459N
32/7300578	076003667Y
32/7300602	006956668L
32/7301114	076012262E
32/7301115	076012262E
32/7301179	B83671974
32/7301246	076004381F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7301276	028969525J
32/7301348	075970295F
32/7301380	006960255H
32/7301855	076014006H
32/7302027	028946928W
32/7302197	006986636H
32/7302232	007016089P
32/7302235	007016089P
32/7302948	075992815X
32/7304871	053262831Y
32/7305340	006991576J
32/7305429	028946928W
32/7305642	076004448M
33/0000005	080025591N
33/0000006	080011718P
33/7302133	080026469Q
33/7305214	080037153M
33/7305217	B06227409
34/0000004	006991253N
34/0000027	076025597V
34/0000029	006877641C
34/7300453	006824756N
35/0000005	076124392G
35/0000017	044413840N
35/7300473	007438639W
35/7301255	007399912F
35/7302512	076107516X
35/7303097	011764296A
35/7303210	007452372G
35/7305023	007402007D
35/7305478	076105862N
36/0000004	008747881S
36/7300293	008431854P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7300489	008672770E
36/7301235	E06248678
36/7302359	009172712J
36/7302472	080063790P
36/7302529	F06360408
36/7302647	009178527D
36/7302720	076238024Q
36/7302785	076209540Y
36/7303163	033970876Z
36/7303186	009172712J
36/7304035	V06126023
36/7304369	008505710B
36/7304631	009184522R
36/7304796	009196085H
37/0000010	007209498X
37/0000018	076010638P
37/7300123	044409940E
37/7300337	075993811V
37/7300623	007466567P
37/7301353	076000614N
37/7301393	006916378W
37/7301814	028973710N
37/7302008	075990060S
37/7302023	044402662N
37/7302122	007008404M
37/7302227	075993803D
37/7302297	006970899J
37/7302333	006791640Q
37/7302493	076011035Z
37/7302723	007019718A
37/7302928	006976867R
37/7303117	028969088J
37/7303381	006904860F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
37/7303818	007938603S
37/7303826	076135172C
37/7303836	007943857W
37/7304097	006964066B
37/7304484	076011035Z
37/7305152	006994421Y
37/7305484	006966048S
37/7305492	028967927W
39/7300691	004150372E
39/7301774	006966534H
39/7301783	B10375343
39/7302580	004146623E
39/7303071	B10375343
39/7303072	B10375343
39/7303141	007444137A
39/7303366	B10267557
39/7303662	050834303W
39/7303684	076131099H
39/7303695	076120639T
39/7303855	007444137A
39/7303887	004148527V
39/7303970	007429513F
39/7304133	076004653A
39/7304251	007445726M
39/7304254	007445726M
39/7304436	008681842D
39/7304449	008681842D
39/7304751	B10185155
39/7304759	B10185155
39/7304762	044403583J
39/7304774	007393287Y
39/7304783	007393287Y
39/7304803	P1017600F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
39/7304816	004179587G
39/7305193	004179587G
40/7302296	008795551Y
40/7302689	008795551Y
40/7302972	008801259X
40/7303140	080030264Q
40/7303382	080235261Z
40/7303396	035768085A
40/7303785	008236308P
40/7303989	008772388G
40/7304307	005301632V
40/7304326	038049029Z
40/7305279	008785688X
40/7305282	008857062S
40/7305353	B05420849
40/7305410	008777616B
40/7305438	E06710305
40/7305457	E06710305
41/0000002	009167535B
41/0000005	033990630B
41/0000018	034769779N
41/0000021	033990630B
41/0000029	076217712J
41/7300127	076194710B
41/7300942	053572392X
41/7301521	076231126H
41/7302224	050925366P
41/7302478	008897296E
41/7302838	053264845L
41/7303219	076012212H
41/7303226	076012212H
41/7303259	008688141Y
41/7303508	J06184899



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7303693	076212361K
41/7305089	079262008Y
41/7305567	008697656E
41/7305592	076230968K
41/7305670	033983354A
42/7302656	007408378D
42/7302754	076118048P
42/7303529	005409376Y
42/7304086	E10175503
42/7304339	B10241081
42/7304373	E10031938
42/7304386	011770039L
42/7304799	E10308401
42/7305370	008101773T
42/7305491	011764925B
42/7305565	007355474M
42/7305594	007435739T
42/7305618	007435739T
44/0000008	076225641F
44/7300559	008749194V
44/7300999	008545558T
44/7301093	044783287X
44/7301559	008546564V
44/7301731	034781559Q
44/7302204	008713627P
44/7302846	080233526G
44/7302998	079260333X
44/7303030	079259126E
44/7303032	079259126E
44/7303177	008834490Y
44/7303607	008782777C
45/0000009	041392600Y
45/0000022	076229703K
45/0000024	076230855T





TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/0000032	053571505C
45/0000038	076229703K
45/7300209	076230274V
45/7300232	005626349C
45/7300865	022680180H
45/7301479	076241882X
45/7302033	J06409270
45/7302688	008600605P
45/7303168	076191952J
45/7304125	076230864D
46/7300214	008871088B
46/7300381	008742629F
46/7300385	008850810L
46/7302942	008802621S
46/7303555	008792899E
46/7304366	008766337W
46/7304546	009177503C
46/7305113	008777953A
46/7305257	008802598S
46/7305299	V06437271
46/7305384	008240897C
47/7300268	076122531Y
47/7300782	028963106B
47/7301263	007447433X
47/7301442	076133082T
47/7301449	076133082T
47/7302119	076100292P
47/7302330	V10023166
47/7303957	075972815C
47/7304131	076108672Q
47/7304488	B83592352
47/7304701	007448239B
48/7300240	J10442614



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
48/7300394	007005726H
48/7300700	006975811A
48/7300861	000643759N
48/7301254	007001261S
48/7302557	028961079P
48/7302786	006536670R
48/7303293	E05027156
48/7303482	005362825F
48/7303821	B10188415
48/7304597	076015345T
48/7305548	003782799N
49/0000004	007045001D
49/7300792	007045458Y
49/7301332	076073576H
49/7303209	007042178S
49/7305235	006512032L
50/0000014	033973976D
50/0000019	009166462L
50/0000022	009174563R
50/0000028	009172286R
50/0000035	008512034X
50/0000043	008515733Y
50/0000052	079259628H
50/0000055	044775353B
50/0000060	008515350Z
50/0000070	008551582K
50/7300102	080023046C
50/7300313	034781555N
50/7300502	080045406R
50/7300555	080022919P
50/7300681	076208664G
50/7300918	076226059B
50/7300936	009167013H
50/7300960	076226124F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7300966	076232208L
50/7300971	076238836T
50/7300996	008697026J
50/7301129	076226059B
50/7301150	009157197T
50/7301224	008697674V
50/7301429	033974443Q
50/7301462	076226201S
50/7301747	044779286B
50/7301785	034776788Y
50/7301790	076226251L
50/7301798	007256263Q
50/7301816	008697217C
50/7301817	008697217C
50/7301856	044778359G
50/7302148	076209108B
50/7302173	033978346D
50/7302192	008646834F
50/7302299	076226079P
50/7302344	076202315A
50/7302429	076209216G
50/7302431	076209216G
50/7302519	009196681Q
50/7302524	079258057B
50/7302606	076226261Y
50/7302608	076226261Y
50/7302670	076226256R
50/7302766	079258723X
50/7302970	034780064Q
50/7303112	080053383C
50/7303113	080053383C
50/7303133	008550387E
50/7303301	034773741H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7304049	080045351S
50/7304051	080045351S
50/7304159	033973109Q
50/7304161	J06637763
50/7304200	008882457H
50/7304226	076209299H
50/7304458	008683328T
50/7304804	E06218762
50/7304835	076175952K
50/7304918	076209257E
50/7304940	076175952K
50/7305021	080054227J
50/7305574	076205371T
50/7305635	044775353B
51/0000007	076108731Y
51/7301006	J06726632
51/7301064	J06726632
51/7301411	E06452783
51/7301506	053264228T
51/7301908	008624135D
51/7301948	076232767A
51/7301975	033990090T
51/7301987	076227382T
51/7302003	007011138W
51/7302112	052961689A
51/7302213	076219884T
51/7302323	008633167W
51/7302587	E24088270
51/7303183	053260473V
51/7303279	079306057X
51/7303348	008690674D
51/7303765	076239381Q
51/7304275	053265954R
51/7304536	009155805B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
51/7304919	B91388744
51/7305357	033983995T
51/7305483	076195486M
51/7305489	052966798Y
51/7305494	052353861L
51/7305497	001375273B
51/7305506	033991303V
53/7301381	076108771T
53/7302324	007439254L
53/7302325	007439254L
53/7303525	B10402147
54/0000007	008352938M
54/7300251	008813442A
54/7300496	033975239F
54/7300517	008813442A
54/7300534	033975239F
54/7300536	008813442A
54/7300721	033975239F
54/7300935	033975239F
54/7301112	076154598B
54/7301831	080021638S
54/7301996	080030079S
54/7302191	B06252266
54/7302814	080005420N
54/7302816	008887310H
54/7302817	080005417D
54/7302820	008687203B
54/7302833	033975239F
54/7302884	080047847G
54/7302922	080034589V
54/7302963	008783752Y
54/7302964	008883612T
54/7302965	080031732N
54/7303519	080044120A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7304162	080046795X
54/7304472	080023175B
54/7304524	005676423T
54/7304572	008419658W
54/7304591	008887310H
54/7304771	008319723W
54/7305031	E06035174
54/7305060	E06035174
54/7305294	080046638Z
65/0000001	076008346Q
65/0000002	076008346Q
65/0000008	004146623E
65/0000022	004222173V
65/0000023	006927471D
65/0000024	004222173V
65/0000037	004162092N
65/0000042	007748344N
69/0000012	007436948J
69/0000013	007398151V
69/0000017	076127727G
69/0000018	076127727G
69/0000020	007450568V
69/0000026	005384159C
69/0000043	008714393S
69/0000067	080053353J
69/0000070	007990469Q
69/0000082	009451858P
69/0000086	006943517R
69/0000093	076105798V
73/00180	008757872R
73/01157	008713617K
73/01414	008816637R
73/01620	008861129B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
73/02097	008728700Q
73/02291	008837705R
73/02292	008837705R
73/03182	004148502S
73/03188	008837705R
73/04986	076040110V
82/7300184	B01980549
82/7300647	B11843430
82/7300648	B11843430
82/7301056	E42848788
82/7302211	008234005M
82/7302870	008790142W
82/7303297	047204095E
88/7302978	070635997F
88/7303064	B83444968
89/7300063	007942954L
89/7303862	B37374402
92/7300446	076216836B
92/7300734	E86840279
92/7300804	050275955W
92/7300805	050281796R
92/7301350	B06427520
92/7301436	J82954553
92/7301617	E86840279
92/7301624	E86840279
92/7302044	000131295B
92/7302479	B79000832
92/7302641	003059707V
92/7302677	002478457T
92/7303003	B28483824
92/7303767	E13179510
92/7303825	A28533313
92/7304180	050281796R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
92/7304185	050281796R
92/7304526	B81960536
92/7304629	007839732K
92/7305032	050275955W
92/7305187	000792351R
92/7305623	A80647183
92/7305658	B06427520
93/7304319	B05520564
93/7304626	B05520564
98/7300003	008696069E
98/7300160	B10854669
98/7300870	008684320A
98/7300875	008682426H
98/7301468	009154818J
98/7301833	053021323K
98/7302577	J06732341
98/7302598	009183061N
98/7302936	009194494Z
98/7302943	006950101F
98/7302980	009199978R
98/7303027	008617948D
98/7303212	008617948D
98/7303456	008684320A
98/7303809	028771975X
98/7303829	008621668A
98/7304004	009196594K
98/7304406	008670861E
98/7304414	009197264R
98/7305170	008672411P
98/7305244	028771975X
98/7305348	028771975X
99/0000001	007014616F
99/7302799	B10208866





RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7301061	B05369673
01/7303692	011957843M
01/7304579	026492917E
02/0000007	A02017960
02/0000009	016610939V
02/7301389	070816595D
03/7300753	047083457L
03/7300879	B21181979
03/7301126	B91013961
03/7301581	005700946M
03/7301724	050476055W
03/7302163	028327229S
03/7302165	X6937224X
03/7302736	003841054P
03/7302797	043722844M
03/7303102	B72547029
03/7304906	026492917E
05/7301080	075423013X
06/7301405	072204321F
06/7301406	009812851Q
08/7304116	071274105A
08/7305171	E04685087
09/0000015	E98221971
09/0000016	006282789V
09/7300279	044296699X
09/7301703	075540264F
09/7302551	027296117Q
09/7302553	J91018200
09/7302555	027296117Q
09/7302564	028694240S
09/7302950	A41387846
09/7303413	007996406L
09/7303532	J90287087
09/7305087	B91512962



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
10/7301764	005612273C
10/7305295	007625266F
10/7305320	008688269L
13/7305462	071274105A
13/7305466	071288213N
14/7300567	B14771687
15/7300069	043443905X
15/7300143	P4900700H
15/7300144	B47771381
15/7300213	E42143693
15/7300422	010068442P
15/7300470	010068442P
15/7301530	018036524Q
15/7301531	018036524Q
15/7302106	J09949850
15/7302113	006533773W
15/7302134	E42143693
15/7302480	B13354030
15/7302483	006557525H
15/7303305	J29871035
15/7303503	013984538D
15/7303964	018450671W
15/7304393	071274105A
15/7305521	044287907G
15/7305551	004612221P
15/7305553	052206333J
15/7305555	052206333J
16/7300296	071005421M
16/7303652	B09567009
16/7304662	071472175C
16/7304968	006863886L
17/7302764	007565112K
17/7302765	073568318N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7303022	B25668617
17/7303475	071563196F
17/7303477	B67978445
17/7303717	B10768885
18/0000001	J09716879
18/0000002	029443088Y
18/0000004	B82140724
18/0000007	071472175C
18/0000008	073068653E
18/0000009	073068653E
18/0000010	073068653E
18/0000017	B21489216
18/7302858	028842387L
18/7302859	J09716879
18/7302861	028887504X
18/7303822	B37394665
18/7305162	072994233F
20/0000014	034026697Z
20/0000015	077538617M
20/7300801	040853517C
20/7302724	047690733A
20/7304615	072974323S
22/7304527	071563196F
22/7304534	071563196F
24/0000004	070945381H
25/7302473	047697869D
25/7302474	003113381D
26/7300189	071449035H
26/7301355	J09949850
26/7303407	B11710589
26/7303485	J29871035
26/7304059	029785365C
26/7304433	B44936300



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
28/7300285	020513486Q
28/7302556	J91018200
28/7302932	B42128850
32/7305642	F31145865
35/0000005	071457547C
35/7303210	F37542446
36/7302359	074491176H
36/7303186	003132503H
36/7304369	010203242M
37/7301814	070878935L
37/7302493	047690733A
37/7304484	B37394665
37/7305484	V16320368
37/7305492	V16320368
39/7301783	004590397B
39/7303071	B11605904
39/7303072	B11710589
39/7303141	044244820L
39/7303662	V45636511
39/7303855	B56098726
39/7304436	076269272F
39/7304449	007268610N
39/7304751	B16331647
39/7304759	048443505P
39/7304774	B16331647
39/7304783	048443505P
39/7304816	B16331647
39/7305193	072994233F
40/7302296	007873968X
41/7305567	012403393E
41/7305592	012403393E
42/7302754	B22315220
42/7304799	028702081J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
48/7302557	006586883M
48/7303821	B18427146
49/7305235	074525285H
50/7301798	052869548T
51/0000007	B45261344
51/7303765	B37360476
51/7304919	B16903742
51/7305483	071274105A
51/7305489	071274105A
53/7303525	071288213N
54/7300251	070721822L
54/7300496	052529836K
54/7300517	006177930S
54/7300534	006231412E
54/7300536	006231412E
54/7300721	071103631M
54/7300935	070785799X
54/7302833	005160853K
54/7304472	J05189014
65/0000037	047201568W
69/0000026	B13497276
73/02291	014635282Z
73/02292	014635018A
73/03188	003132503H
82/7300184	B21322540
82/7300648	031691151A
82/7303297	023286348K
88/7302978	024321723M
89/7300063	043728477A
89/7303862	006586883M
92/7300734	B87972717
92/7300804	B72656192
92/7300805	B72656192



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
92/7301350	044203860E
92/7301617	047083457L
92/7301624	007565112K
92/7302677	013982221S
92/7303003	B11605904
92/7303825	B91607689
92/7304180	004137439S
92/7304185	070356830Z
92/7304526	024321723M
92/7305032	010203242M
92/7305658	047057119Q
98/7302936	B11605904
98/7303212	B22315220
98/7304406	071274105A
98/7305170	073000496Z
01/7303658	B37461704
01/7304094	080082308B
01/7304435	008801624F
01/7304747	008755340E
01/7304822	008755340E
01/7305025	B06611131
01/7305036	B87332128
01/7305225	008876505T
02/0000002	050451349K
02/0000003	050451349K
02/0000005	006553622W
02/0000006	050451349K
02/0000011	050451349K
03/7300177	045969143D
03/7300305	076266369W
03/7300345	080027965V
03/7300657	009196006P
03/7300707	009204775Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7300754	009182304Z
03/7300927	044777474Q
03/7301024	034776080B
03/7301025	034781118N
03/7301113	076208422S
03/7301170	009198242J
03/7301382	008694822V
03/7301486	008654717R
03/7301674	008784947M
03/7301691	034776811Y
03/7301699	008882033P
03/7302030	008782250E
03/7302049	076238527J
03/7302051	008881991N
03/7302075	008687034A
03/7302090	008781999R
03/7302121	008826374D
03/7302242	044781764M
03/7302246	008542032Q
03/7302251	B82101676
03/7302265	008775022Q
03/7302286	034781092D
03/7302289	044776611G
03/7302410	008897047A
03/7302535	044784788Q
03/7302566	044779138R
03/7302624	033979055M
03/7302668	044788495C
03/7302808	033971537P
03/7302871	044780667N
03/7302874	034773380W
03/7302905	076208472L
03/7302912	080096189T
03/7302954	033978399Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303052	044784443Q
03/7303098	076264413R
03/7303198	033970081R
03/7303302	080238803Z
03/7303324	034777152W
03/7303416	007254725L
03/7303549	045556224D
03/7303718	033978922X
03/7304179	034773757B
03/7304313	009189035Y
03/7304571	076245765Y
03/7304595	J06688295
03/7304769	008642506A
03/7304833	044779669A
03/7304848	044777115W
03/7304901	B06700256
03/7305168	045558794A
03/7305175	044785732V
03/7305197	034780773N
03/7305248	044784985Y
03/7305278	045879346G
03/7305314	045558969V
03/7305358	033971783R
03/7305590	J06322291
03/7305666	079261613W
03/7305669	034775909R
03/7305671	080026811J
04/7301545	028958007H
04/7301599	E10506046
04/7302443	006775999S
04/7304961	006979194M
05/0000003	030187398J
05/0000004	B06512628





RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/0000012	008799865L
05/0000013	076246907K
05/7300084	008797526A
05/7300215	076245389K
05/7300332	076250878J
05/7300532	008363788E
05/7301638	076249546S
05/7301695	030193501K
05/7302150	008878786G
05/7302559	008878719Y
05/7302560	008878719Y
05/7302596	076250901J
05/7302605	080022521R
05/7302660	076250820R
05/7302691	080022386G
05/7302890	030205083B
05/7302916	033979652G
05/7302939	030205083B
05/7302959	080036032B
05/7302961	076250791H
05/7302989	080022608L
05/7302991	076244814K
05/7303012	008842061X
05/7303055	076243492X
05/7303592	076252656C
05/7303616	080058683F
05/7303617	J06730584
05/7303807	080059330X
05/7303891	076247725B
05/7304066	008892088N
05/7304083	E86324159
05/7304147	008886532E
05/7304278	008790724D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7304402	008898930T
05/7305302	008704072K
05/7305309	076249601R
06/7300810	010819643Y
06/7301088	080050298V
06/7301509	A28250264
06/7303307	B06699128
06/7303399	005288906X
06/7303474	B06413686
06/7303494	080078431K
06/7303772	B06222814
06/7304245	B06147946
06/7304428	008867965Q
06/7304786	028344389V
06/7304788	008868980L
06/7304793	028346561G
06/7304883	080071201J
06/7304894	033975965C
06/7305013	B06404875
06/7305045	008813158H
06/7305062	B44926996
06/7305243	008768092D
07/7302793	080088633B
07/7302794	080031495M
07/7303220	033970189V
07/7303248	008752832K
07/7303702	053009823K
07/7303823	B06714646
07/7304636	007254523R
07/7304990	080091047X
07/7305084	008785854S
07/7305096	080086052Y
08/7300863	076241862J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/7300868	002523142L
08/7304141	E10478808
08/7304367	008587675G
08/7304839	070647240A
08/7305588	079306565N
09/0000002	028979532S
09/0000003	076260503R
09/0000011	007435498N
09/0000020	076046979D
09/7300015	044558925J
09/7300466	076044226Q
09/7300545	076043211J
09/7300621	076059818Z
09/7301795	007012833H
09/7303439	J10497857
09/7303634	007439323L
09/7303657	B37461704
09/7304030	006963728H
09/7304031	006963332J
09/7304103	B06933212
09/7304156	076009242S
09/7304674	011781588E
09/7304904	B56093644
09/7305402	028942289D
10/7300796	B06746499
10/7300799	076252698Q
10/7301702	045555806M
10/7302748	044783181L
10/7302755	008891953S
10/7302832	B06608657
10/7303107	076165762C
10/7303244	080088949M
10/7303245	080088949M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
10/7303510	076247281G
10/7303991	008801539Z
10/7305653	B06466916
12/0000003	049839762G
12/0000024	076112284V
12/0000031	E10397677
12/0000032	E10397677
12/0000033	044413840N
12/7300129	076122543H
12/7300624	044406166C
12/7300739	076129623Z
12/7300840	044403357V
12/7301589	045721082A
12/7301590	076121195G
12/7301591	076121195G
12/7302222	045721082A
12/7303539	011780462T
12/7303668	011762679L
13/7300330	011783541C
13/7300552	076106980A
13/7300666	045134102Y
13/7300817	076132011X
13/7300983	011783284Q
13/7303864	E10363893
14/0000005	028973560T
14/0000010	028971023Q
14/7301598	028979612A
15/7300022	076229901N
15/7300166	000225607T
15/7300182	076236737V
15/7300501	053260247K
15/7300573	053268508W
15/7301026	079305783N
15/7301181	053575666H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7301385	076215810C
15/7301498	079306866Z
15/7301565	040518635H
15/7301659	F09280462
15/7301663	076241527T
15/7301836	076237025Y
15/7301979	007271718S
15/7302326	033982642G
15/7302464	008894219G
15/7302678	052358918Q
15/7302803	053570379K
15/7302836	053571628M
15/7303044	052355533N
15/7303152	053579250Z
15/7303272	079307077H
15/7303273	079307077H
15/7303274	053579250Z
15/7303489	053570720V
15/7303491	079306389C
15/7303686	034771183J
15/7303740	079305911W
15/7304335	052358051T
15/7304358	034771692Q
15/7304470	053267683M
15/7304892	053739151L
15/7304905	008868980L
15/7305280	080061201H
15/7305434	031317623H
15/7305446	004606845Z
15/7305673	052969742Y
15/7305677	076237153L
16/7300005	028940476J
16/7300842	076022904S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
16/7301484	028972250R
16/7301872	070932102X
16/7301902	B13644828
16/7302812	047048283N
16/7303005	E87001426
16/7303096	B67642025
16/7303099	076033622S
16/7303766	076118553F
16/7303845	B10485076
16/7304077	028937581Q
16/7304740	006954847S
16/7305079	028954988N
17/0000001	009197657A
17/0000009	008682053J
17/0000011	008682053J
17/0000012	008682053J
17/7300058	034771541A
17/7300151	053265676E
17/7300460	076260915E
17/7300582	034767461V
17/7300825	B06727663
17/7300830	B72934227
17/7300888	076185866E
17/7301018	079262163T
17/7301073	076233172V
17/7301096	V06328215
17/7301098	V06328215
17/7301211	V06328215
17/7301216	B09707761
17/7301286	053267263E
17/7301788	053985971A
17/7301808	053263429Y
17/7302064	009155132M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302124	B06710412
17/7302288	053735358K
17/7302584	J06732226
17/7302594	A28152080
17/7302597	A28152080
17/7302604	053263040P
17/7303028	053576699Q
17/7303337	053985522Z
17/7303553	053737522T
17/7304396	033987688J
17/7304592	001499512G
17/7304688	B06678304
17/7304814	B10562528
17/7305123	B06417760
17/7305493	033989153Y
18/7303068	080003660T
18/7304994	080056570X
18/7305486	080047665Y
19/0000004	076251422M
19/7300096	076245198Z
19/7300098	076245198Z
19/7300947	080035667Z
19/7302043	044779972F
19/7302100	076245185R
19/7302710	045555827A
19/7303018	008890610Y
19/7303563	B06447544
19/7303598	044785887B
19/7305286	076250193H
19/7305391	025684015F
20/7302867	B06741326
20/7305267	B01441906
20/7305529	B86820792
21/7301253	075976503M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
21/7302628	002853807J
21/7304168	028951681V
22/0000003	000528233S
22/0000004	076234620Q
22/7300142	053268460T
22/7300262	076220550E
22/7300311	005409101F
22/7300702	009200653D
22/7300776	053269133Y
22/7300788	009155981A
22/7300819	076263753P
22/7300980	009172947H
22/7301239	052965009B
22/7301415	009203794E
22/7301450	008638461Y
22/7301613	076262557P
22/7301668	008675758C
22/7301696	001936453Z
22/7301714	027891017K
22/7302327	009206615Z
22/7302378	009206615Z
22/7303026	B06646962
22/7303060	079262676F
22/7303897	009192962T
22/7304027	076245765Y
22/7304359	009204939V
22/7304981	076245765Y
23/0000003	005675358Q
23/0000008	053265480X
23/0000016	052965316L
23/7300012	053571644K
23/7301022	052963291H
23/7301410	079305073S
23/7301622	052899499M





RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/7304006	076190895Z
23/7305270	F06163471
24/7300815	007443987Z
25/0000002	053421408K
25/0000004	028968056Q
25/7300516	B44629178
25/7300637	076022904S
25/7300991	028976784G
25/7300998	028976785M
25/7302484	076030097D
25/7302485	076030096P
25/7303066	028980937V
25/7304345	006950200Z
25/7305336	071095820Z
26/0000010	011783668D
26/0000011	076098771M
26/7300087	076117245X
26/7300154	076133946J
26/7300738	045131900N
26/7300757	007452298E
26/7300948	076104392Z
26/7301228	B01441906
26/7301230	B01441906
26/7301278	044794856X
26/7301328	076135018G
26/7301771	076125545F
26/7302768	076123351K
26/7304260	076123470W
26/7304261	076118656H
26/7304271	076118656H
26/7304272	B04977153
27/0000004	007254451K
27/0000010	080054192R
27/7303139	080030344G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
27/7303295	J06064547
27/7303637	034778299E
27/7304075	008884292J
27/7304858	080053895A
27/7305140	B06757538
27/7305458	008793529P
27/7305619	080055074D
28/0000002	076029035M
28/7301641	028938626A
28/7301653	004862294W
28/7302487	034054310G
28/7304304	080049649N
29/7300185	034778100F
29/7300244	076252764J
29/7300298	080037476Y
29/7300388	080013780T
29/7300592	076244975K
29/7300676	015374155N
29/7300898	008401564D
29/7301160	045556727Y
29/7301374	008879547Y
29/7301786	033977842B
29/7302142	080035687B
29/7302256	076247400P
29/7302336	080037575J
29/7302600	044785604G
29/7302907	008839537Q
29/7302933	034779263C
29/7302999	014562938M
29/7303636	008362087T
29/7304150	008881202M
29/7304506	044775800K
29/7304687	080055378Z
30/7302725	006975623E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7300148	076013783W
32/7300178	028971554H
32/7300222	052969875R
32/7300238	076009439M
32/7300239	028959812Y
32/7300242	028959812Y
32/7300246	076029242M
32/7300310	076024729T
32/7300415	028972101J
32/7300578	076009439M
32/7300602	052963305D
32/7300786	075998616S
32/7301114	076028952Z
32/7301115	076028952Z
32/7301179	007016925Q
32/7301246	007014302S
32/7301276	028953693M
32/7301348	052963059Q
32/7301380	076008893B
32/7301855	006573131F
32/7302027	007005010S
32/7302197	028973438Q
32/7302232	B10434413
32/7302235	053577162L
32/7302948	052967334J
32/7304871	006972140N
32/7305340	076034096Y
32/7305429	076034096Y
33/0000005	008890681P
33/0000006	008884487R
33/7302133	008887814Q
33/7305214	045556035G
33/7305217	045556035G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
34/0000004	006993317Y
34/0000027	076037887W
34/0000029	007009401J
34/7300453	076037970Q
35/0000017	044408671H
35/7300473	044411268Q
35/7301255	076121986J
35/7302512	B10389690
35/7303097	007439323L
35/7305023	B72496128
36/0000004	008841726C
36/7300293	B06338214
36/7300489	076253414L
36/7301235	J10790632
36/7302392	008687989S
36/7302472	080071950A
36/7302529	008813878W
36/7302647	008809965E
36/7302720	080089672S
36/7302785	009199602Q
36/7303163	008826724Z
36/7304035	V06102354
36/7304631	009180026J
36/7304717	051419428F
36/7304796	B14374169
37/0000010	076015686L
37/0000018	028968546T
37/7300123	007466567P
37/7300337	028968673N
37/7300623	076113410Q
37/7301353	028973800X
37/7301393	076016059R
37/7302008	028968546T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
37/7302023	076015978N
37/7302122	076022157G
37/7302227	028968351N
37/7302297	B05308846
37/7302333	028969639N
37/7302723	007933672Y
37/7302928	B05308846
37/7303117	076117218Y
37/7303381	076131007H
37/7303818	W0232630D
37/7303826	W0232630D
37/7303836	W0232630D
37/7304097	076016256Z
37/7305152	B13665427
38/7300458	011764258B
39/7300691	044402270B
39/7301774	008941285N
39/7302580	B71466205
39/7303076	076018338A
39/7303366	B44889855
39/7303684	B72655749
39/7303695	B72655749
39/7303887	004218315T
39/7303970	E10508554
39/7304133	004856830N
39/7304251	044411154V
39/7304254	076123813T
39/7304762	076117266P
39/7304803	006993568G
40/7301984	008752946C
40/7302689	B56090863
40/7302972	008828337V
40/7303140	007256633H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
40/7303382	008775239A
40/7303396	008371635A
40/7303785	008796578K
40/7303989	080071772D
40/7305279	008841553P
40/7305410	008841351J
41/0000002	009170415Q
41/0000005	008694735E
41/0000018	008893057S
41/0000021	053576818C
41/0000029	080062222G
41/7300127	053267934A
41/7300942	053572393B
41/7301521	076181846G
41/7302224	052969877A
41/7302477	008897296E
41/7302478	B06717219
41/7302838	E06754436
41/7303219	053577243P
41/7303226	053577243P
41/7303259	033986731E
41/7303508	008899324A
41/7303693	B40656449
41/7305089	053576490Z
42/7301031	009349000Y
42/7302656	076122497H
42/7303529	076139415P
42/7304086	051563420L
42/7304339	B06933212
42/7304373	007427623A
42/7304386	B10355873
42/7305370	B01441906
42/7305594	A13304670



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
42/7305618	B13440466
44/0000006	008838490G
44/0000008	080081381G
44/7300559	008749288L
44/7300999	079259041Y
44/7301093	008760690J
44/7301559	080048015B
44/7301731	008753906Z
44/7302204	079260630P
44/7302846	007272160C
44/7302998	080071736L
44/7303030	008877602Q
44/7303032	080089446L
44/7303177	044789387S
44/7303501	034774507W
44/7303607	034782395R
44/7304995	034776768D
45/0000009	018237538X
45/0000022	079308712C
45/0000024	008593286A
45/0000032	002901804D
45/0000038	079308712C
45/7300209	008893802R
45/7300232	008892359F
45/7300865	052964591F
45/7301479	079265438D
45/7302033	008849223L
45/7302688	076243210G
45/7302828	076217214K
45/7303168	079308694W
45/7304125	009166979F
46/7300214	B06635338
46/7300381	B06709976



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
46/7300385	B06709976
46/7302942	008794496D
46/7303555	080074039E
46/7304010	009201348Z
46/7304366	B44900744
46/7304546	076262194J
46/7305113	B09852401
46/7305257	080092076G
46/7305299	080084143Y
46/7305384	B06739874
47/7300268	044405276G
47/7300782	028981400C
47/7301263	076135601N
47/7301442	076013017H
47/7301449	044402614X
47/7302119	011772526E
47/7302330	076135734F
47/7303816	044400049K
47/7303957	028980541N
47/7304131	045136102M
47/7304488	B13890769
47/7304701	028981400C
48/7300240	076024375Z
48/7300394	E72741739
48/7300700	006997057C
48/7300861	B81846271
48/7301254	028979249P
48/7302786	007819149T
48/7303293	006999198E
48/7303482	009762074T
48/7304597	028980907X
48/7305548	A45213287
49/0000004	007047143N





RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
49/7300792	007045457M
49/7301332	009763294R
49/7303209	007041966X
50/0000014	008697240C
50/0000019	009169372P
50/0000022	034775926H
50/0000028	008880078P
50/0000035	009169131C
50/0000043	044785866J
50/0000052	008679661J
50/0000055	008687358M
50/0000060	008367426A
50/0000070	008882819N
50/7300102	033976041G
50/7300313	080051884Q
50/7300502	008674721H
50/7300555	079261470C
50/7300681	044783983Q
50/7300918	008882424P
50/7300936	079258793B
50/7300960	008882570Q
50/7300966	008878408V
50/7300971	009167492Z
50/7300996	033978176T
50/7301129	044778884T
50/7301150	076238888Y
50/7301224	009154412K
50/7301429	076235680H
50/7301462	076238827Z
50/7301497	009167625D
50/7301747	044779130Q
50/7301785	076238841M
50/7301790	044789250Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7301816	044783476S
50/7301817	009157222W
50/7301856	044780311R
50/7302050	008550042E
50/7302066	008645818A
50/7302088	002490855R
50/7302148	049140143E
50/7302173	034779299X
50/7302192	076177010K
50/7302299	076238904E
50/7302344	044784297P
50/7302429	008882359N
50/7302431	008882359N
50/7302519	080045654L
50/7302524	080045654L
50/7302606	076226262F
50/7302608	079261350S
50/7302670	008882506K
50/7302766	079258656N
50/7302970	045877635H
50/7303112	080053470S
50/7303113	080053470S
50/7303133	049140143E
50/7303301	080043974H
50/7304049	B14374169
50/7304051	B56093651
50/7304159	052958328T
50/7304161	005404555S
50/7304200	080053439F
50/7304226	009195739V
50/7304282	008882564X
50/7304285	076226129N
50/7304458	044779555G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7304804	008797133R
50/7304835	045558920Z
50/7304918	044789382X
50/7304940	044781084S
50/7305021	009197404A
50/7305456	008791232B
50/7305532	034775185J
50/7305635	008687358M
51/7301006	076239360H
51/7301064	053570732Y
51/7301411	B72766736
51/7301506	052968091B
51/7301908	V06393839
51/7301948	053572771K
51/7301975	053735210B
51/7301987	B06656292
51/7302003	E44844793
51/7302112	B06523245
51/7302213	V06716062
51/7302323	080063170D
51/7302587	B44832087
51/7303183	053260474H
51/7303279	B92384171
51/7303348	053261079W
51/7304275	B44611952
51/7304536	B10627115
51/7305357	A28429348
51/7305497	B10855666
51/7305506	002634832K
53/7301381	004852489H
53/7302324	E10497014
53/7302325	E10497014
53/7302350	011775209Z
53/7302351	011769783Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
53/7302465	007448740Y
54/0000007	080044264D
54/7301112	045555950B
54/7301547	080015808G
54/7301831	007253180S
54/7301996	080048014X
54/7302191	009175106S
54/7302247	080050773D
54/7302531	080031732N
54/7302814	080065044C
54/7302816	080065044C
54/7302817	080065044C
54/7302820	007256052N
54/7302884	080056929R
54/7302922	080034165F
54/7302963	008883612T
54/7302964	034777075V
54/7302965	008882524Q
54/7303519	008885594G
54/7304524	080044357X
54/7304572	033974010C
54/7304756	080044235A
54/7304771	B05311998
54/7305031	080029994E
54/7305060	008749928S
54/7305277	080042605Y
54/7305378	076151173J
65/0000001	004223571N
65/0000002	004223573Z
65/0000008	004164069B
65/0000022	004219947E
65/0000023	028961600T
65/0000024	004219947E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
65/0000035	076008522P
65/0000042	076109533A
65/0000043	075991987X
69/0000012	045721082A
69/0000013	051091516Y
69/0000017	080156281Q
69/0000018	080150523P
69/0000020	076139442N
69/0000043	033976774R
69/0000067	008840197D
73/00180	B06694509
73/01157	008845001Y
73/01414	B06404875
73/01620	F06363766
73/02097	076248648Z
73/03182	B44896595
82/7300647	G11029600
82/7301056	B10876365
82/7302211	B56121395
82/7302870	028676577Q
82/7305050	080026291E
88/7303064	002332855B
92/7300446	046925661A
92/7301436	B81312902
92/7301543	000820378Z
92/7302044	001372752C
92/7302479	B85336709
92/7302641	028959186R
92/7303745	E13798095
92/7303767	050988439S
92/7304629	B87873782
92/7305187	031605407A
98/7300003	076255907M
98/7300160	J72939325



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7300870	009174660Y
98/7300875	009174660Y
98/7301468	008367474M
98/7301833	009195912Y
98/7302577	053736015B
98/7302598	A28152080
98/7302943	009199587R
98/7302980	B06247761
98/7303027	009178487S
98/7303336	028153888W
98/7303456	008894940N
98/7303809	001366398Z
99/7302799	B01564897
09/7304342	B37583044
09/7305011	030959973H
09/7305012	018439583T
16/7305575	052413596T
17/0000025	B72547029
17/7304057	018445657W
22/7304535	071563196F
22/7304832	010203242M
29/7304812	X8764012T
42/7305491	004233611R
51/7305494	071274105A
69/0000070	016804086X
69/0000082	J24737447
93/7304319	B37360476
93/7304626	073000496Z
98/7304414	071274105A
98/7305348	044287907G
01/7304801	B06338214
03/7303843	008674373S
03/7304397	044777019K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7304621	076245765Y
03/7304809	076268393W
03/7304921	034775312W
03/7305054	009150582D
03/7305183	045969143D
03/7305216	079260783T
03/7305271	009183667C
05/7305311	076250712P
05/7305316	076250712P
06/7304760	080232647E
08/7305333	008895061H
08/7305509	008882233R
09/7304172	B05149802
10/7305639	076239288S
15/7303950	053579250Z
15/7303967	000250685P
15/7304325	079263401L
15/7304973	076242566G
16/7304356	008820931V
17/7303996	052965050Y
17/7304695	B06678304
17/7305359	053570575X
17/7305443	004606845Z
18/7304964	J06671721
18/7305587	080016730Y
19/7304338	080035356W
20/0000030	044410938P
26/7304064	B10490688
27/7304266	B06749188
27/7304706	B09891177
35/7305478	076115813G
40/7304307	080071772D
40/7304326	080049649N
40/7305282	B06331169



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
40/7305353	080071308M
40/7305438	008258708Y
40/7305457	008781665N
41/7305670	053578322Y
42/7305565	B10476513
50/7305574	033970106A
54/7304162	080040401X
54/7304591	007253180S
54/7305294	045559427S
69/0000072	008621672F
69/0000076	076222287B
69/0000083	009162956D
69/0000086	076117218Y
69/0000093	076112103C
73/04986	B06031207
92/7305623	B14045736
98/7303829	076269343D
98/7304004	009195173A
98/7305244	B82779182
99/0000001	E72686926





*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2023 por el que se publica relación de titular al cual se le comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081799)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 4 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titular al cual se le comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	Nombre y Apellidos
***4747**	CABALLERO-GALEANO TIT COMP EXP AGRARIA



*ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de briquetas de carbón vegetal de Carbones y Leñas Los Rivera, SA, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: AAU23/094. (2023081801)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de briquetas de carbón vegetal de Carbones y Leñas Los Rivera, SA, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La fábrica de briquetas de carbón vegetal de Carbones y Leñas Los Rivera, SA, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz) contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 4.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I”.

Los datos más relevantes del proyecto son:

Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación de la instalación destinada a la fabricación de briquetas de carbón vegetal de Carbones y Leñas Los Rivera, SA, que dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 29 de septiembre de 2022 por la Dirección General de Sote-



nibilidad. Esta autorización ambiental unificada se publicó en el DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2022. Con posterioridad ha obtenido una modificación no sustancial esta AAU.

Ubicación.

La actividad se ubica en las parcelas 85 y 86 del polígono 3 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 679023.05; Y 4238373.47.

La modificación que se plantea consiste en la incorporación al proceso productivo de elaboración de briquetas, el proceso de envasado. El envasado que se llevará a cabo en esta industria será tanto de las briquetas producidas en la planta, como de carbón vegetal que el promotor comprará en la zona. Para ello se proyecta la construcción de una serie de nuevas infraestructuras y la incorporación de nuevos equipos. Aumentará por tanto la superficie construida. Concretamente se pasará de una superficie construida de aproximadamente 4.000 m<sup>2</sup> (sin contar urbanización ni zona de acopio) a unos 10.000 m<sup>2</sup>.

Las infraestructuras que se proyectan son las siguientes:

- Caseta caldera de 50 m<sup>2</sup>.
- Nave almacenamiento y cribado de carbonilla de 183 m<sup>2</sup>.
- Caseta grupo electrógeno de 78,09 m<sup>2</sup>.
- Nave maquinaria y usos varios de 1.000 m<sup>2</sup>.
- Nave taller de 350 m<sup>2</sup>.
- Caseta contra incendios de 32 m<sup>2</sup>.
- Oficinas de 150 m<sup>2</sup>.
- Nave envasado producto terminado, cribado y envases varios de 4.000 m<sup>2</sup>.
- Nave almacenamiento carbón vegetal a granel de 800 m<sup>2</sup>.
- Aseos, vestuarios y comedor de 50 m<sup>2</sup>.
- Fosa para aseos y vestuarios de 4 m<sup>2</sup>.
- Báscula de 54 m<sup>2</sup>.
- Urbanización (tránsito de vehículos y maquinaria) de 16.923 m<sup>2</sup>.
- Viales de 680 m<sup>2</sup>.



La maquinaria y equipos que se proyectan son los siguientes:

- 3 tolvas para vaciado de briquetas y/o carbón.
- 4 Envasadoras.
- 4 Cosedoras de sacos industriales.
- 1 Plastificadora de pallets.
- 7 muelles de carga instalados en la nave de envasado.
- Báscula.

Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU23/085. (2023081803)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Los datos más relevantes del proyecto son:

Actividad.

El proyecto consiste en la ampliación de la instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo, que dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 23 de abril de 2019 por la Dirección General de Medio Ambiente. Esta autorización ambiental unificada se publicó en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2019. Con posterioridad ha obtenido una modificación no sustancial esta AAU.

Categoría.

La instalación destinada a la gestión de residuos vinícola de SC Viñaoliva, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) contempla una actividad industrial incluida en la categoría 9.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, y en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

Ubicación.

Las instalaciones ocupan las parcelas 300 y 301 del polígono 10 y parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las Coordenadas UTM USO 29 son X: 723957.64 Y: 4291377.00.

La modificación sustancial consiste en la incorporación de las siguientes infraestructuras y equipos:

- Limpiadora de granilla y pepitas.
- Nueva línea de secado de orujos, alperujos y huesos de aceituna, integrado por un horno de combustión, precámara cortafuegos, cilindro rotativo de doble paso de 16 m y 4,5 m de diámetro, módulo para eliminación de componentes sólidos formado por 4 ciclones, aspirador, chimenea, cámara de caída de producto, 2 unidades sinfines de recogido de polvo de los ciclones, tolva de combustión de biomasa y alimentador desde tolva a inyector, tolva de producto húmedo para secaderos.
- Cobertizos adosados a las edificaciones existente, uno en la parte trasera de la nave almacén de 25,85 m<sup>2</sup> para resguardar la maquinaria de la intemperie y otro de 318,51 m<sup>2</sup> junto al cobertizo de las bandas de lavado.
- Solera de hormigón armado de 2.000 m<sup>2</sup> para la generación de compost mediante el tratamiento de los orujos y lodos que se producen en la gestora.
- Sistema de almacenamiento y tratamiento de las aguas pluviales que se generan dentro de la industria a base de balsas de evaporación, que posibilitarán la reutilización de las mismas dentro del proceso productivo.
- Ampliación y modificación de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería



y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

---





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE 38-A del Plan General de Ordenación Urbana. (2023081798)*

Aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 38-A del PGOU de Almendralejo.

Promotor: Bodega Sani Primavera, SL.

Expte. n.º 11774/2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023, ha acordado:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución de la UE 38-A del PGOU de Almendralejo.

La aprobación del Programa de Ejecución conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran.

El Proyecto de Urbanización que se presente para su tramitación y ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en los informes de los Técnicos municipales.

**Segundo.** Someter el expediente a información pública por un período de un mes, mediante publicación en sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura; así como notificación a titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 28 de noviembre de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2.d del Plan General Municipal. (2023081797)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 2.d del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera.

Mediante Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 2.d del Plan General Municipal de Jaraíz de la Vera que tiene por objeto:

- Implantación de una superficie comercial en la manzana M2 de la Unidad de Ejecución denominada SUNC-19/UR "Parque de la Laguna".

Se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Jaraíz de la Vera, 29 de noviembre de 2023. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.*  
(2023081805)

Por Resolución de Alcaldía n.º 17 de fecha noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Torrejuncillo se ha aprobado la convocatoria, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrejuncillo:

Una plaza de AEDL, Escala Administración Especial, Subgrupo A2, código de plaza 2.

Una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, Escala Administración Especial, Subgrupo C2, código de plaza 11.

Una plaza de Empleado de Servicios Múltiples de Valdencín, Escala Administración Especial, Subgrupo C2, código de plaza 14.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 225 de 27 de noviembre de 2023 se publica esta convocatoria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 248 de 30 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que rigen la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 19 de 27 de enero de 2023 se publica corrección de errores a las bases de estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejuncillo (<https://torrejuncillo.sedelectronica.es/info.0>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugar de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Torrejuncillo, 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)